



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 70

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FEDERICO TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE

Sesión Plenaria núm. 67

celebrada el jueves, 20 de marzo de 1997

Página

ORDEN DEL DÍA:

Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados:

- Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre declaraciones de actividades de Excmos. Sres. Diputados (Núm. Reg. 16493) 3431

Convalidación o derogación de Reales Decretos-Leyes:

- Real Decreto-Ley 3/1997, de 28 de febrero, por el que se conceden varios créditos extraordinarios, por importe total de 1.300.000.000 de pesetas, para atender las obligaciones derivadas de la celebración en Madrid de una reunión, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, del Consejo del Atlántico Norte (8-9 de julio de 1997) (número de expediente 130/000016) («BOE», número 52, de 1 de marzo de 1997) 3431

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley de modificación de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión local por ondas terrestres. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 30.1, de 17 de febrero de 1997 (número de expediente 121/000028) 3435

	Página
Prórroga de la Subcomisión que estudia los sistemas privados de previsión social.....	3450
 Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales:	
— Acuerdo Euromediterráneo por el que se creó una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados Miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, firmado en Bruselas el 26 de febrero de 1996. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, Serie A, número 42, de 6 de febrero de 1997 (número de expediente 110/000081)	3450
— Denuncia del Acuerdo de Cooperación sobre Marina Mercante entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Gabón, hecho en Madrid el 16 de septiembre de 1981. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, Serie A, número 43, de 6 de febrero de 1997 (número de expediente 110/000082).....	3450
— Actas y Decisiones adoptadas en el XXI Congreso de la Unión Postal Universal (UPU) adoptadas en Seúl el 14 de septiembre de 1994. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, Serie A, número 49, de 13 de febrero de 1997 (número de expediente 110/000083)	3450
— Convenio basado en el artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio EUROPOL), firmado en Bruselas el 26 de julio de 1995, y Declaraciones anejas. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, Serie A, número 45, de 12 de febrero de 1997 (número de expediente 110/000084)	3450
— Protocolo establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación con carácter prejudicial por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía y Declaraciones Anejas, firmado en Bruselas el 24 de julio de 1996. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, Serie A, número 46, de 12 de febrero de 1997 (número de expediente 110/000085).....	3450
— Canje de Notas entre el Reino de España y la Comisión Europea, relativo a las Disposiciones de desarrollo del Protocolo de Privilegios e Inmunities de las Comunidades Europeas en el Reino de España, realizado en Bruselas el 24 de julio de 1996 y 2 de octubre de 1996. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, Serie A, número 47, de 13 de febrero de 1997 (número de expediente 110/000086).....	3451
— Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Armenia, por otra, firmado en Luxemburgo el 22 de abril de 1996. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, Serie A, número 48, de 13 de febrero de 1997 (número de expediente 110/000087)	3451
— Acuerdo entre el Reino de España y la República de Bulgaria para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, firmado «ad referendum» en Sofía el 5 de septiembre de 1995. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, Serie A, número 51, de 17 de febrero de 1997 (número de expediente 110/000088).....	3451
— Declaración prevista en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1996. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, Serie A, número 50, de 14 de febrero de 1997 (número de expediente 110/000089)	3451
— Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), firmada en Buenos Aires el 3 de agosto de 1996. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, Serie A, número 53, de 20 de febrero de 1997 (número de expediente 110/000090).....	3451
— Acuerdo Marco de Cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una Asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra, firmado en Florencia el 21 de junio de 1996. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Sección Cortes Generales, Serie A, número 54, de 20 de febrero de 1997 (número de expediente 110/000091).....	3451

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana, con carácter secreto, para debatir sobre el dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre declaraciones de actividades de señores Diputados, que es aprobado.

	Página
Convalidación o derogación de Reales Decretos-leyes	3431
	Página
Real Decreto-ley 3/1997, de 28 de febrero, por el que se conceden varios créditos extraordinarios, por importe total de 1.300.000.000 de pesetas, para atender las obligaciones derivadas de la celebración en Madrid de una reunión, a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, del Consejo del Atlántico Norte (8-9 de julio de 1997)	3431

El señor Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia (Álvarez-Cascos Fernández) presenta, en nombre del Gobierno, el Real Decreto-ley 3/1997, de 28 de febrero, por el que se conceden varios créditos extraordinarios, por importe total de 1.300.000.000, para atender las obligaciones derivadas de la celebración en Madrid de una reunión, a nivel de jefes de Estado y de Gobierno, del Consejo del Atlántico Norte. Comienza su intervención recordando que los días 8 y 9 del próximo mes de julio tendrá lugar en Madrid una cumbre de jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Alianza Atlántica, con el objetivo de aprobar los principios básicos de los tres grandes procesos de reforma y adaptación de la Alianza Atlántica a la nueva situación estratégica de Europa. El primero, el establecimiento de una nueva estructura de mandos; el segundo, la ampliación de la OTAN; y el tercero, el establecimiento de una relación sólida y estable entre la Alianza y Rusia y la Alianza y Ucrania. Añade que le corresponde a España ser anfitrión, una vez más, de un acontecimiento de relevancia internacional y argumenta que la decisión adoptada por la OTAN se debe al prestigio de España que, aun siendo el más reciente de los países miembros de la Alianza, ha sabido asegurar una imagen de leal contribuyente a la seguridad europea. Asimismo se debe a la demostrada capacidad de la Administración española para organizar y llevar a buen término cumbres y eventos internacionales. A continuación expone la

necesidad y urgencia de llevar a cabo una serie de planes y programas para que la reunión tenga éxito, para lo que solicita la convalidación del Real Decreto-ley.

En turno en contra de la convalidación, interviene el señor Meyer Pleite, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

En turno a favor de la convalidación interviene el señor Robles Fraga, del Grupo Parlamentario Popular.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores Rodríguez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto; Homs i Ferret, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y Moya Milanés, del Grupo Parlamentario Socialista.

Sometida a votación la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 3/1997, de 28 de febrero, se aprueba por 284 votos a favor, 23 en contra y dos abstenciones.

	Página
Debates de totalidad de iniciativas legislativas	3435
	Página

Proyecto de ley de modificación de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres	3435
---	-------------

Defienden las enmiendas de totalidad presentadas al proyecto de ley los señores Alcaraz Ramos, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y Morlán Gracia, del Grupo Parlamentario Socialista.

En turno en contra interviene el señor Ortiz Pérez, del Grupo Parlamentario Popular.

En turno de réplica intervienen los señores Alcaraz Ramos y Morlán Gracia, duplicando el señor Ortiz Pérez.

En turno de fijación de posiciones intervienen los señores Rodríguez Sánchez, del Grupo Parlamentario Mixto; Rivero Baute, del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria; González de Txabarri Miranda, del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) y Recoder i Miralles, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Sometido a votación, en primer lugar, el texto alternativo presentado por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, se rechaza por 149 votos a favor, 172 en contra y una abstención.

Sometida a votación, en segundo lugar; la enmienda de totalidad de devolución presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, se rechaza por 147 votos a favor y 171 en contra.

Página

Prórroga de la Subcomisión que estudia los sistemas privados de previsión social..... 3450

El señor Presidente somete a la consideración del Pleno de la Cámara la prórroga de los trabajos, hasta el próximo 30 de abril, de la Subcomisión que estudia los sistemas privados de previsión social, que es aprobada por asentimiento.

Página

Dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre Convenios Internacionales 3450

Página

Acuerdo Euromediterráneo por el que se creó una Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, firmado en Bruselas el 26 de febrero de 1996 3450

Página

Denuncia del Acuerdo de Cooperación sobre Marina Mercante entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Gabón, hecho en Madrid el 16 de septiembre de 1981..... 3450

Página

Actas y decisiones adoptadas en el XXI Congreso de la Unión Postal Universal (UPU), adoptadas en Seúl el 14 de septiembre de 1994..... 3450

Página

Convenio basado en el artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio Europol), firmado en Bruselas el 26 de julio de 1995, y declaraciones anejas..... 3450

Página

Protocolo establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación con carácter prejudicial por el Tribu-

nal de Justicia de las Comunidades Europeas del Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía y declaraciones anejas, firmado en Bruselas el 24 de julio de 1996 3450

Página

Canje de notas entre el Reino de España y la Comisión Europea, relativo a las disposiciones de desarrollo del Protocolo de Privilegios e Inmунidades de las Comunidades Europeas en el Reino de España, realizado en Bruselas el 24 de julio de 1996 y 2 de octubre de 1996 3451

Página

Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Armenia, por otra, firmado en Luxemburgo el 22 de abril de 1996. 3451

Página

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Bulgaria para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, firmado "ad referendum" en Sofía el 5 de septiembre de 1995..... 3451

Página

Declaración prevista en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1996..... 3451

Página

Acta de Fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), firmada en Buenos Aires el 3 de agosto de 1996..... 3451

Página

Acuerdo Marco de Cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una Asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra, firmado en Florencia el 21 de junio de 1996 3451

Sometidos a votación los dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales, fueron aprobados por asentimiento.

Se levanta la sesión a las once y treinta minutos de la mañana.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana, con carácter secreto.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS (Sesión secreta):

— **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS SOBRE DECLARACIONES DE ACTIVIDADES DE EXCMOS. SRES. DIPUTADOS (Número de Registro 16493)**

Se somete a votación el dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados, que es aprobado.

Se reanuda la sesión con carácter público.

CONVALIDACIÓN O DEROGACIÓN DE REALES DECRETOS-LEYES:

— **REAL DECRETO-LEY 3/1997, DE 28 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CONCEDEN VARIOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, POR IMPORTE TOTAL DE 1.300.000.000 DE PESETAS, PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN EN MADRID DE UNA REUNIÓN, A NIVEL DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO, DEL CONSEJO DEL ATLÁNTICO NORTE (8-9 DE JULIO DE 1997). (Número de Expediente 130/000016)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto VII del orden del día, convalidación o derogación del Real Decreto-Ley número 3, de 1997, de 28 de febrero, por el que se conceden varios créditos extraordinarios por importe total de 1.300.000.000 de pesetas para atender obligaciones derivadas de la celebración en Madrid de una reunión a nivel de jefes de Estado y de Gobierno del Consejo del Atlántico Norte.

Para presentar el real decreto-ley, en nombre del Gobierno, tiene la palabra el Vicepresidente Primero, señor Álvarez-Cascos.

El señor **VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO Y MINISTRO DE LA PRESIDENCIA** (Álvarez-Cascos Fernández): Con la venia, señor Presidente.

Señorías, como saben los días 8 y 9 del próximo mes de julio tendrá lugar en Madrid una cumbre de jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Alianza Atlántica. La celebración de esta reunión del Consejo Atlántico al más alto nivel de los reconocidos en el Tratado de Washington fue decidida por el propio Consejo, reunido en formato de ministros de Asuntos Exteriores, el pasado 10 de diciembre de 1996 con la intención de aprobar los principios básicos de los tres grandes procesos de reforma y adaptación de la Alian-

za Atlántica a la nueva situación estratégica de Europa. El primero, la adaptación interna, es decir, el establecimiento de una nueva estructura de mandos. El segundo, la ampliación de la OTAN, invitando a nuevos miembros entre los candidatos del centro y del este de Europa que han manifestado su inequívoco deseo de formar parte de la Alianza. Y, el tercero, el establecimiento de una relación sólida y estable entre la Alianza y Rusia y la Alianza y Ucrania, dos países clave para la seguridad europea.

Por su naturaleza, la reunión de los representantes de la OTAN es un acontecimiento extraordinario no previsto en el calendario anual de reuniones del Consejo Atlántico limitado a dos sesiones, primavera y otoño, que celebran tanto los ministros de Asuntos Exteriores como los de Defensa. Una vez más, el desarrollo de los acontecimientos ha exigido una toma de decisión rápida que permitiera fijar una fecha límite para acotar temporalmente el desarrollo de los trabajos emprendidos en los tres procesos antes descritos.

Corresponde a España ser anfitrión, una vez más, de un acontecimiento de relevancia internacional. No cabe duda de que en la unánime decisión tomada en diciembre por los representantes de los dieciséis aliados influyó en gran medida el prestigio de España que, aun siendo el más reciente de los países miembros de la Alianza, ha sabido asegurar una imagen de leal contribuyente a la seguridad europea. También ha pesado, sin duda, la demostrada capacidad de la Administración española para organizar y llevar a buen término cumbres y eventos internacionales. Estas cumbres atlánticas se celebran en contadas ocasiones, tan sólo cuando la Alianza quiere ratificar al más alto nivel representativo de sus Estados miembros, el de jefes de Estado y de Gobierno, aquellas decisiones que suponen una modificación sustancial de la Alianza.

Los cambios acontecidos en el panorama internacional desde la caída del muro de Berlín han inspirado las últimas cumbres atlánticas, celebradas en Londres en julio de 1990, en Roma en noviembre de 1991 y en Bruselas en enero de 1994. En ellas se tomaron decisiones tan esenciales para el futuro de la Alianza como las relativas al nuevo concepto estratégico, la de iniciar el proceso de ampliación o apertura de la OTAN o la de iniciar un diálogo mediterráneo que impulsara conversaciones informales entre la Alianza y los países ribereños mediterráneos.

La cumbre de Madrid reunirá, además de a los jefes de Gobierno y ministros de Asuntos Exteriores de los dieciséis aliados, a los respectivos representantes de los países miembros de la Asociación para la Paz. Tanto la Alianza como los doce países que han presentado candidaturas para formar parte de la misma, como el resto de los miembros de la Asociación para la Paz y, en definitiva, la comunidad internacional en pleno, esperan que la cumbre de Madrid resulte un éxito que

consagre la nueva realidad a la seguridad y defensa de la comunidad euroatlántica.

La celebración de la cumbre exige, lógicamente, la colaboración y ejecución, con carácter inmediato, de diversos planes y programas que faciliten el adecuado desarrollo de tan singular acontecimiento. Estas actuaciones implican la realización de diversos gastos, todos ellos de carácter extraordinario, que exceden de las disponibilidades crediticias consignadas en el vigente presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia. Los créditos extraordinarios que se solicitan en el real decreto-ley que hoy se somete a convalidación son tres, en los siguientes conceptos y subconceptos presupuestarios: 31,5 millones de pesetas a gastos de personal derivados de la celebración de la cumbre del Consejo de Atlántico Norte, concepto 159; 1.181,5 millones de pesetas destinados a cubrir gastos corrientes en bienes y servicios, derivados de la celebración de la cumbre del Consejo del Atlántico Norte, subconcepto 226-11; 87 millones de pesetas para gastos de inversión derivados de la celebración de la cumbre del Consejo del Atlántico Norte, concepto 632. Estos créditos extraordinarios se financiarán con deuda pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Finalmente, la razón por la que en estos momentos solicitamos de SS.SS. la convalidación de este real decreto-ley es la urgencia de estos programas de actuación, que deben hacerse efectivos con antelación suficiente a la celebración de la cumbre.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Vicepresidente del Gobierno.

¿Algún grupo desea consumir un turno en contra de la convalidación? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Meyer.

El señor **MEYER PLEITE**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, señores del Gobierno, el Grupo Federal de Izquierda Unida se opone radicalmente —es decir, desde la raíz— a esta convalidación del Real decreto-ley de financiación de la cumbre de jefes de Estado y de Gobierno de la OTAN, a celebrar en Madrid. Nuestro desacuerdo con la Alianza Atlántica, con el procedimiento para ingresar en su estructura militar, vulnerando el referéndum de 1986, sería suficiente para justificar nuestra negativa radical a esta convalidación. Pero es que desde la lógica gubernamental —desde su lógica— de la contención del gasto por la política de convergencia, por la política de Maastricht, esta convalidación sencillamente se convierte en una burla, y la poderosa OTAN vence en este caso a Maastricht. Es la excepción. ¿Pero no habíamos quedado, no habían quedado ustedes en que debíamos de pasar por una

etapa de sacrificios para alcanzar estos objetivos de convergencia? Y ustedes tiran la casa por la ventana: 1.300 millones de pesetas. No es ético. Nadie puede entender que se exijan sacrificios en el gasto público, que redunde en una menor financiación para servicios públicos como la salud, la educación, las pensiones, en congelación y moderación salarial, para realizar de repente un gasto extraordinario de 1.300 millones de pesetas.

¿Por qué se escoge España? Yo creo, sinceramente, que ustedes han aprovechado esta cumbre para una campaña de imagen del Gobierno. Y si esto es así, lo sensato y lo lógico sería que esa campaña de imagen no la pagaran los españoles, sino que la pagara el Partido Popular y no a través de este crédito extraordinario de 1.300 millones de pesetas. ¿Éste es el ejemplo de austeridad que van a dar los jefes de Estado y de Gobierno, tan dedicados todos al recorte social —todos, en su conjunto— en Europa?

Además, la utilización de la vía de decreto-ley constituye una verdadera aberración, tanto jurídica como política, y un ataque directo a la competencia exclusiva, propia e indelegable, de las Cortes Generales para aprobar los Presupuestos Generales del Estado. En cuanto que los créditos extraordinarios suponen una autorización para que el Gobierno gaste, son parte inseparable, en diferente trámite temporal, de los Presupuestos Generales del Estado, participan de su misma naturaleza y, de esta forma, su concesión sólo puede ser realizada desde el legislador. Hablar de decreto-ley en materia de créditos extraordinarios es lo mismo que decir que el Gobierno se autoaprueba los Presupuestos Generales del Estado. Una violación flagrante —ustedes comprenderán— de un principio esencial e irrenunciable del Estado democrático y de Derecho, no sabemos si debida a las exigencias-presiones de la propia Alianza Atlántica. Así lo reconoce la Constitución en su artículo 134.1: "Corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, y a las Cortes Generales, su examen, enmienda y aprobación." En el artículo 66 de la misma: "Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos..." Incluso el propio Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria cuando, en su artículo 64 regula las figuras de crédito extraordinario y de suplemento de crédito, sujetándolas a requisitos de forma y fondo, establece que es necesario un dictamen previo del Consejo de Estado, y la concesión de estos créditos ha de tramitarse como proyecto de ley. Tales cautelas, señorías, no son en modo alguno gratuitas, pues es claro que de nada serviría otorgar a las Cortes la competencia para aprobar los presupuestos si después se permite que el Gobierno los rectifique sin contar con el consentimiento de la Cámara.

En resumen, este decreto-ley, señorías, constituye una manifiesta conculcación de la legalidad constitucional y presupuestaria y es una verdadera provoca-

ción que el Gobierno lo presente a esta Cámara para su convalidación. ¿O es que el Gobierno se debe más a la OTAN que a los representantes del pueblo español?

Por último, el dictamen del Consejo de Estado, informando favorablemente este real decreto-ley y su adecuación al artículo 64.1 de la Ley General Presupuestaria, ha dejado en muy mal lugar a este órgano de Estado, porque la literalidad del artículo 64.1 dice lo siguiente: Cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en ello crédito o sea insuficiente, y no ampliable el consignado, el Ministerio de Economía y Hacienda, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y dictamen del Consejo de Estado, elaborará, al acuerdo del Gobierno, la remisión de un proyecto de ley, que no decreto-ley, a las Cortes Generales de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, en el que se especifique el recurso que haya de financiar el mayor gasto público.

Además, el argumento de extraordinaria y urgente necesidad que se exige para la promulgación de este real decreto-ley, cuando es posible en razón de la materia que se regula, no existe en este caso, por tratarse de un gasto que se realizará en el mes de julio, y estamos en el mes de marzo. Habida cuenta del tiempo disponible hasta entonces, podría tramitarse sin problemas un proyecto de ley, si así lo decidiera el Parlamento y concediese la autorización para este gasto. Pero es que, de no haber urgencia, tampoco hay necesidad, pues esta cumbre se puede realizar en otro país que esté en mejores condiciones económicas que España.

La cuestión acaba rozando el esperpento si consideramos la existencia del artículo 65.1 de la Ley General Presupuestaria, que permite la concesión de anticipos de Tesorería cuando, una vez iniciada la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios, hubiera dictaminado favorablemente el Consejo de Estado. Es decir que, aun aceptando la inexistente urgencia para realizar este gasto el Gobierno, podría disponer de un mecanismo legal para financiar gastos. Es más, este procedimiento puede resultar incluso más eficaz y rápido que el decreto-ley. Por tanto, nosotros entendemos que estamos ante un fraude de ley, sencilla y llanamente hablando, debido a las prisas que tienen ustedes por realizar esta cumbre en Madrid.

Los presupuestos de este año fijan, como SS.SS. saben, 87.582.000 pesetas para atenciones protocolarias y representativas, para nueve visitas de jefes de Estado —nueve visitas de jefes de Estado, 87.582.000 pesetas— y nos presentan ustedes por esta vía rápida, por esta vía que no es la que correspondería, estos 1.300 millones de pesetas. Y, señores del Gobierno, gobernar es optar, fundamentalmente es optar. En Andalucía, solamente en daños por los temporales, se han sufrido

pérdidas por valor de 120.000 millones de pesetas, y ustedes van a dar un crédito extraordinario para resolver estas pérdidas por valor de 20.000 millones, pero a repartir entre Andalucía, Asturias, Extremadura, Castilla-La Mancha y Valencia, y ahí no les ha temblado el pulso para dar ese crédito de 20.000 millones cuando solamente en Andalucía se requieren 120.000 millones de pesetas, y nos traen ustedes esta propuesta de 1.300 millones de pesetas para reunir a esos jefes de Gobierno que en todos sus países están reclamando un recorte de gastos sociales para el conjunto de Europa.

No es serio, es un capricho, es innecesario, es una burla y nos parece, por todas estas consideraciones, que lo que debíamos de hacer, e Izquierda Unida así lo plantea de forma radical, es no convalidar este real decreto-ley.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Meyer.

¿Algún grupo parlamentario desea consumir un turno a favor? (**Pausa.**)

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Robles Fraga.

El señor **ROBLES FRAGA**: Gracias, señor Presidente.

Como SS.SS. comprenderán perfectamente, el Grupo Popular apoya la aprobación y convalidación de este real decreto-ley.

Efectivamente, como ya ha señalado el Vicepresidente Primero del Gobierno, se trata de una cumbre especialmente importante en la vida de la Alianza Atlántica y en la historia de la seguridad euroatlántica. Prácticamente, desde la cumbre de Yalta y tras la caída del muro de Berlín, no había existido una ocasión tan grande como ésta, con tanta relevancia, con tanto impacto y con una proyección global tan relevante.

Se trata de celebrar en Madrid, de organizar en Madrid, la reforma y adecuación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, debatir sobre sus posibilidades de ampliación y establecer bases sólidas para las relaciones con Rusia y con Ucrania.

Tras las cumbres de Londres, de Roma y de Bruselas es en Madrid, es en la capital de España, donde 16 jefes de Estado y de Gobierno de los países socios, miembros y aliados de la Alianza Atlántica, más 28 de los países miembros del Consejo de Cooperación del Atlántico Norte, se reunirán en los mismos días para discutir y resolver la cuestión de la seguridad, de la paz y la estabilidad en nuestro continente y en toda la zona del mundo en la que la Alianza Atlántica es el garante de la seguridad y de la paz de todos nosotros. No es una cumbre menor, es una cumbre de enorme importancia.

Por eso, el Gobierno español, cuando presentaba su candidatura y veía con satisfacción que la candidatura de Madrid era aceptada como sede de esta cumbre, sa-

bía que era necesario disponer de los medios adecuados para celebrarla no solamente con dignidad sino con eficacia, eficacia para los objetivos de la Alianza y eficacia y resultados para la mejor promoción de los intereses y objetivos específicos de España en este proceso de reforma y de ampliación.

Se atribuye a Clearco la frase de que sin mantenimientos ni el capitán ni el soldado son de ningún provecho. Efectivamente, señorías, sin los necesarios mantenimientos, sin los necesarios medios, ningún país estaría en condiciones de organizar cumbre o reunión de este nivel y de estas características. Para que SS.SS. se hagan una idea, además de 44 jefes de Estado y de Gobierno, además de 44 ministros de Asuntos Exteriores, más sus respectivos equipos, más la dirección civil y militar de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, asistirán aproximadamente 3.500 periodistas. Hace falta remodelar, actualizar y poner en condiciones dos salas principales de conferencias, con una serie de salas anejas, dos salas principales, una para 400 personas y otra para 164; hacen falta cabinas de interpretación en las ocho lenguas en las que se van a realizar los trabajos, incluyendo las dos lenguas oficiales de la Alianza; 12 salas de conferencias bilaterales, un centro de prensa con 800 puestos de trabajo, 120 cabinas de radio y televisión, 15 despachos de agencia, salas para entrevistas y ruedas de prensa, etcétera, más los necesarios acondicionamientos y medidas en restauración, transporte, seguridad, servicio médico, azafatas, etcétera.

Estos gastos, como SS.SS. pueden comprender, debido a que la decisión se toma en diciembre de 1996, no podían incluirse en los presupuestos de 1997, porque el Gobierno español desconocía las exigencias técnicas, desconocía la propia decisión en el momento de preparación de los presupuestos y, además, tampoco se ha conocido hasta fecha muy reciente el número de participantes. Por lo tanto, cualquier argumento sobre la necesidad de haberlo incluido en los presupuestos para 1997, aprobados a finales de 1996, cae por su propio peso, sobre todo si quien lo emite se opuso en su momento a cualquier tipo de gasto, a cualquier tipo de partida presupuestaria referente de cerca o de lejos a la Alianza Atlántica.

No basta con tener buena voz para sostener argumentos sólidos. A mí me parece que en este caso existen razones de urgencia, razones de tiempo, razones de calendario, y hacen que el Gobierno presente este real decreto.

Efectivamente, son 1.300 millones de pesetas, pero hay una gran novedad, señorías, estos 1.300 millones de pesetas no se sustraen al control parlamentario. De hecho, además de ser la primera vez que pasan por esta Cámara en este formato y de esta forma los gastos específicos referidos a alguna cumbre de las que se celebran en España —España ha sido sede de algunas cumbres importantes—, si lo comparamos con los gas-

tos de otras cumbres anteriores, se trata de un gasto perfectamente razonable y muy inferior, menos de la mitad que los gastos de la cumbre de Madrid, de la Presidencia española de la Unión, del segundo semestre de 1996. Repito que es una cantidad razonable. El procedimiento es el adecuado, conforme a ley. Se corresponde con la importancia de la cumbre y es una cantidad perfectamente capaz para cumplir los objetivos de España y los objetivos de la Alianza.

No solamente es una cuestión de prestigio. Yo creo que es una cuestión de adecuación a los objetivos de España y a los de la Alianza Atlántica, que son perfectamente asumidos por esta Cámara, que ya se pronunció de forma mayoritaria y rotunda a favor de la participación de España en el proceso de reforma y de ampliación de la nueva Alianza Atlántica.

Señorías, la Alianza Atlántica se encuentra en una encrucijada histórica. Debe decidir cuál es el camino más adecuado para hacer lo que ha hecho con eficacia y con excelentes resultados en el último medio siglo, esto es, garantizar la paz, la seguridad y la libertad de la comunidad de intereses, de la comunidad de objetivos y de valores que se extiende a ambos lados del Océano Atlántico. Se trata de ampliar la Alianza Atlántica y de garantizar a la vez la solidez de las relaciones con Rusia y con Ucrania; se trata de incorporar a todos los países que han salido del Pacto de Varsovia y que se han liberado con la caída del muro de Berlín y se trata de hacer realidad el sueño de los europeos y de los norteamericanos, así como de todos aquéllos que no sólo desean continuar viendo garantizada su paz y su seguridad, sino que desean promover valores de libertad, de justicia y de cooperación entre ambas partes del Atlántico.

Por tanto, no es únicamente una cuestión de prestigio, que sin duda tiene también su importancia, sino de que España es ahora el epicentro y la sede de esta gran reforma y de este gran cambio, de este salto adelante, de este salto hacia el futuro de la Alianza Atlántica, y desde luego el Grupo Popular apoyará esta propuesta, que dará al Gobierno los medios para que esta cumbre sea del máximo provecho para todos.

Muchas gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Robles.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Gracias, señor Presidente.

Brevísimamente voy a decir que vamos a votar negativamente en relación con este real decreto. En primer lugar, por un motivo político de fondo, que es que no consideramos a la Organización del Tratado del Atlántico Norte como una organización adecuada a los inte-

reses de los Estados europeos y muy concretamente a los de un Estado como el español, que debía abogar por una política de neutralidad y de acercamiento a los países de América Latina y de África.

En segundo lugar, porque nos parece un precio excesivo para un sarao que recuerda a las fuerzas vencedoras en el Congreso de Viena en el siglo XIX.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Rodríguez.

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

Para posicionar al Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) en esta convalidación, diré que nuestro grupo va a dar su voto afirmativo a esta petición de convalidación de este real decreto-ley, porque entendemos que este acontecimiento es de relevancia internacional. Ya estuvimos de acuerdo en la presentación de la candidatura y ahora, una vez aceptada, vamos a dar también nuestro apoyo a poner todos los medios económicos y materiales para que este evento, esta oportunidad internacional que tenemos, sea brillante.

Por tanto, señor Presidente, repito que daremos nuestro voto afirmativo a esta convalidación.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Moya.

El señor **MOYA MILANÉS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo, también brevemente, para anunciar el voto favorable del Grupo Socialista a la convalidación de este real decreto-ley.

Por coherencia con nuestra posición como aliados dentro de la Alianza Atlántica y, al mismo tiempo, por razones de prestigio internacional, entendemos que cumbres y acontecimientos de esta envergadura y de esta naturaleza refuerzan el prestigio de España en la esfera internacional.

Se ha dicho ya por otros intervinientes que ésta no es una cumbre cualquiera, que es la cumbre de la reorganización interna de la Alianza, que es la cumbre de la nueva OTAN, la cumbre de la ampliación y también la cumbre del papel de integración plena de España en la estructura militar, razones más que sobradas para que España se pueda sentir satisfecha de la celebración en Madrid de este acontecimiento.

Otros antecedentes hemos tenido en España, cuyo papel se ha visto reforzado internacionalmente por la celebración de cumbres de esta envergadura; por ejemplo, la Cumbre de Oriente Próximo, que tuvo lugar en Madrid hace ya algunos años y que inició el diá-

logo entre árabes e israelíes, y otras de semejante naturaleza y envergadura.

Por tanto, nosotros nos felicitamos de que España pueda ser la sede de este gran acontecimiento y votaremos favorablemente el real decreto-ley.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Moya.

Concluido el debate, vamos a proceder a la votación.

(Pausa.)

Votación sobre la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 3/1997, de 28 de febrero de 1997, por el que se conceden varios créditos extraordinarios por un importe total de 1.300 millones de pesetas, para atender las obligaciones derivadas de la celebración en Madrid de una reunión a nivel de jefes de Estado y de Gobierno del Consejo del Atlántico Norte.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 309; a favor, 284; en contra, 23; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda convalidado el real decreto-ley mencionado y debatido.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 41/1995, DE 22 DE DICIEMBRE, DE TELEVISIÓN LOCAL POR ONDAS TERRESTRES (Número de expediente 121/000028)

El señor **PRESIDENTE**: Punto VIII del orden del día: Debates de totalidad de iniciativas legislativas. Debate de totalidad del proyecto de ley de modificación de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres.

Se han presentado dos enmiendas de totalidad. Una, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, con texto alternativo, y otra, del Grupo Socialista, de devolución.

Para la presentación de su enmienda de totalidad con texto alternativo, en nombre del grupo proponente, tiene la palabra el señor Alcaraz. **(Rumores.)**

Señorías, les ruego que guarden silencio o que abandonen el hemiciclo. De manera particular, a quienes ocupan la parte superior de los pasillos les ruego que abandonen el hemiciclo. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ RAMOS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, subo hoy a la tribuna para defender la enmienda con texto alternativo a este proyecto de ley de

modificación de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres.

Volvemos a encontrarnos con una norma más relacionada con el mundo de lo audiovisual, con el mundo de la información y de la televisión; una norma que, a nuestro modo de ver, tal y como ha venido impulsada desde el Gobierno, no satisface las necesidades actuales de la televisión local, sino que empeora un panorama de por sí bastante complejo, bastante complicado y que incluso tuvo una regulación anterior, regulación que, como digo, de aprobarse este proyecto de ley ahora, quedaría empeorada.

No hará falta que glose la importancia de la televisión local como una parte, pero una parte muy importante, del servicio público esencial que es la información. Si la televisión contribuye a hacer reales las cosas, si la televisión contribuye a dar carta de naturaleza a lo que ya existe en la realidad, seguramente es en el ámbito local donde la inmediatez entre la realidad y aquello que es comunicado a través del cable, en este caso de las ondas, es fundamental, desde muchos puntos de vista.

Es importante para muchas televisiones y en muchos municipios, desde un punto de vista económico; sirve, ha servido y está sirviendo como un factor de dinamización económica, ligado al sector de la publicidad en algunos casos. Más importancia tiene desde el punto de vista cultural, desde el punto de vista de la creación cultural en este sector audiovisual. Tiene también una gran importancia en algunas comunidades autónomas, como un factor coadyuvante en la recuperación y en la normalización de lenguas distintas al castellano. En definitiva, la televisión local se ha constituido como un elemento conformador de identidad, de cohesión local, en algunos casos incluso de cohesión de barrios, que no es, en absoluto, nada desdeñable.

Por todas estas razones, en especial en aquellos lugares en los que existe ya una amplia tradición de funcionamiento, se considera pieza angular de la democracia local. No siempre para bien; no sería extraño encontrar casos en que la ausencia de regulación o situaciones heredadas del pasado han provocado un sometimiento de las televisiones locales a algún tipo de poder político, institucional o de partido, que no es lo más deseable para que la democracia local funcione con niveles suficientemente aceptables de participación, de igualdad de acceso, etcétera.

Esta ley llega en un momento de regulación del mundo de lo audiovisual, que no se les escapa a SS.SS. que es cada vez más complejo, más complicado. La fragmentación de las audiencias provoca y exige análisis más sofisticados que los que hasta ahora se hacían y la necesidad de un estudio pormenorizado de cuál es el papel que en el panorama audiovisual van a tener estas televisiones locales.

Por otro lado, la evolución posible y futura, en algunos casos inmediata, de la televisión local por cable, también plantea un diálogo no suficientemente resuelto entre estas televisiones por ondas y las televisiones locales por cable.

La realidad básica con la que nos encontramos es que el ciudadano se ve ya, y se va a ver cada vez más, con múltiples ofertas televisivas, pero en un panorama en el que se van primando cada día más criterios de rentabilidad económica; es decir, las múltiples ofertas que recibe el ciudadano, en esa audiencia fragmentada, se ejercen más a partir de criterios de rentabilidad económica que de criterios estrictos de utilidad social y hay que resituar ese panorama dando prioridad a la rentabilidad social frente a la económica, sobre todo en aquellos casos en los que no es posible buscar un acuerdo real entre estos dos principios prioritarios.

En el futuro, habrá que estar atentos a ciertos fenómenos que se pueden producir, que ya han existido en otros países, y en nuestro país ya se pueden encontrar algunos atisbos de prácticas indeseables. Por ejemplo, la práctica de conexiones *de facto* en cadena o la necesidad —sobre la que también tendremos que reflexionar y que con el proyecto de ley del Gobierno no se soluciona— de posibles subordinaciones entre televisión por ondas, televisión por cable. O hay distinción en los objetivos y en los modelos de gestión de cada una de estas televisiones que operan sobre un mismo ámbito, que es el local, o se seguirá produciendo una competencia indeseable entre las ondas y el cable, porque o bien lucharán por los mismos mercados publicitarios o bien por determinadas clientelas de ciudadanos, y podría llegarse al caso de que uno de los dos tipos de televisión local fuera inviable. **(El señor Vicepresidente, Fernández-Miranda y Lozana, ocupa la Presidencia.)**

Ahora bien, cuando se hacen estos análisis hay que recordar siempre la relación estrecha, directa e inseparable entre los diversos modelos de gestión que se adopten, entre el derecho de acceso de los ciudadanos y grupos sociales y políticos más significativos y la programación propia de la televisión local.

En los municipios, la televisión debe ser un elemento de impulso de democracia. Habrá que extremar las cautelas, para que ese conglomerado entre gestión, participación y programación sea dinámico, pues en el ámbito local puede ser mucho más activo, mucho más imaginativo y participativo que en las grandes cadenas. Y que esa televisión local, en el ámbito que le es propio, sea un medio para los fines constitucionales; también la remoción de obstáculos a la participación y asegurar la libertad de expresión en condiciones de igualdad. Creo que es un elemento no suficientemente destacado, pero muy importante cuando hablamos de la televisión local, que puede y debe ser un factor para la creación artística y cultural y, algo que a menudo también se olvida, acostumbrados como estamos a ha-

blar de cadenas con unas magnitudes mucho más amplias, que puede y debe ser un elemento de promoción del derecho a la educación.

No se nos oculta que las generaciones futuras van a necesitar una auténtica educación sobre los medios de comunicación. Pues bien, el derecho a la educación, que no se agota con la escuela formalizada, puede encontrar en las televisiones locales unos potentes medios para educar sobre la realidad de los mismos, sobre cómo ver televisión y sobre cómo, incluso, hacer televisión.

Todos estos objetivos que, a nuestro modo de ver, son centrales, prioritarios e irrenunciables, pueden entrar en contradicción con algunos de los elementos más preocupantes del proyecto de ley que nos remite el Gobierno y que hoy debatimos. La verdad es que es un poco incomprensible el hecho mismo de que este proyecto de ley haya llegado. Ayer en esta misma Cámara hablábamos sobre la necesidad de conceptuar Radiotelevisión Española, pero en ese debate se hablaba de las televisiones en general, como una cuestión de Estado que va a requerir acuerdos y consensos de Estado entre todas las fuerzas políticas.

Con independencia de la bondad o maldad del proyecto que hoy se examina, con independencia incluso también de la bondad o maldad del texto alternativo que ahora defenderé, se debería imponer la reflexión sobre si no sería positivo, si no sería bueno establecer, como un paso previo a ese intento de consensos para entender la televisión como asunto de Estado, una especie de moratoria normativa sobre temas que tengan que ver con televisión, sobre todo en asuntos como éste del que hablamos en el que no existe ninguna urgencia y que no parece que sea absolutamente necesario ningún tipo de innovación legislativa.

Ha sido la voluntad del Gobierno y hay que recordar que el proyecto es, en última instancia, una reedición de aquellas enmiendas que presentó el Grupo Parlamentario Popular en la pasada legislatura al proyecto de ley que dio origen a la Ley 41/1995, que había sido consensuada, recuerdenlo SS.SS., por todos los grupos parlamentarios de la Cámara excepto por el Popular. Hay que tener también presente cómo este proyecto liberaliza el espacio radioeléctrico en el ámbito de las televisiones locales, lo que va a suponer *de facto* entrar en contradicción con alguno de esos principios a los que yo aludía en la primera parte de mi intervención.

La modificación del artículo 5 que se pretende supone excluir como prestadoras de servicio a entidades sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales, que en buena medida vertebran en muchos municipios lo mejor, lo más activo de la sociedad civil. No se entiende esta contradicción entre esos proyectos liberales admirativos hacia la sociedad civil y la desconfianza práctica en permitir que la sociedad civil se exprese con canales adecuados, como pueden ser las televisiones locales.

Este proyecto va a flexibilizar, si se aprobara, los criterios de emisión de publicidad, ampliando la posibilidad de su emisión. De alguna forma, se pide que la televisión local por ondas terrestres sea básicamente una televisión de índole comercial, lo cual, de nuevo, nos recuerda que, para bien o para mal, todas las experiencias de televisión con publicidad, que en la práctica son todas, suponen, si no se acotan, si no se buscan límites muy estrictos, una pérdida de calidad, una pérdida de independencia en las emisiones. Por otro lado, se amplía en exceso el plazo de concesiones y, finalmente, con independencia de estos elementos consustanciales al proyecto de ley, con la remisión de este proyecto se ha vuelto a abrir una situación de precariedad en las televisiones locales, que se alarga con los nuevos periodos transitorios.

En definitiva, este proyecto de ley, lejos de servir para dar tranquilidad a un sector dinámico, sobre todo en algunas comunidades autónomas, está sirviendo para reabrir esos temores y esa situación de interinidad que, como habría que recordar, ha llegado en ocasiones a colisionar con auténticos derechos fundamentales.

El texto alternativo que nosotros defendemos pretende ante todo que el protagonismo esté en manos de los municipios, en manos de las corporaciones locales y, en caso de municipios muy pequeños o con dificultades para poder prestar el servicio, en mancomunidades que permitieran la existencia de televisiones comarcales.

Entendemos que el otorgamiento de concesiones corresponde al órgano de gobierno de la comunidad autónoma, a través de un concurso público. La duración de las concesiones, a nuestro modo de ver, no debe exceder de los cinco años, si bien se prevé que pueda prorrogarse por igual periodo de tiempo. Lógicamente, el Ministerio de Fomento deberá haber realizado la asignación de frecuencias y haber determinado otro tipo de decisiones que afecten a las exigencias técnicas que garanticen la adecuada emisión.

En cuanto a las concesiones, prevemos un número cerrado, es decir, un máximo de dos títulos habilitantes para cada una de las demarcaciones territoriales de cobertura del servicio. El primero de los títulos habilitantes se cedería de forma directa al ayuntamiento, que podrá efectuar la gestión directamente o mediante la constitución de una sociedad, con participación social. Si bien será de titularidad municipal en su totalidad, podrán también constituirse sociedades mixtas con este fin. El segundo título correspondería, en caso de ser solicitado, a entidades sin ánimo de lucro, mediante concesión administrativa. Este título habilitante podrá ser fraccionado en aquellos casos de municipios de más de 250.000 habitantes o agrupaciones de más de 40.000 viviendas principales, porque es conocido que en las grandes ciudades se pueden producir casos de existencia de distritos de barrios en los que nos pode-

mos encontrar con realidades con fuerte personalidad propia, que se expresan en muchos casos a través de ciertas entidades de este tipo. Incluimos también la posibilidad de fraccionar el título habilitante a más de una entidad sin ánimo de lucro, es decir, por la vía de repartir franjas horarias entre varias entidades, que pudieran llegar a acuerdos según sus diversos intereses.

Nuestra alternativa tiene también un conjunto de normas relativas a las sociedades que han de gestionar dicho servicio, intentando asegurar la solvencia, la transparencia financiera y la garantía del pluralismo informativo en su estructura interna.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Alcaraz, le ruego vaya concluyendo.

El señor **ALCARAZ RAMOS**: Inmediatamente, señor Presidente.

Finalmente, considerando, como ayer decíamos y hoy repetimos, que cualquier debate de televisión que olvide que el objeto final es una determinada programación no tendrá sentido, nuestra propuesta incluye, como no podía ser de otra manera, algunas apreciaciones sobre el contenido de la programación, no en el sentido de fijar límites más allá de los que existen ya en normas españolas y europeas sobre respeto a la juventud, a la infancia, prohibición de difusión de programas de carácter racista o xenófobo o que inciten a la violencia, más allá de esas prohibiciones taxativas, que son límites a la actuación de las televisiones, sino buscando unos criterios de programación que se formulen de manera positiva, fijando porcentajes mínimos e intercambio de programas en el ámbito de la comunicación española o europea. Buscando, como decía anteriormente, la creación audiovisual que, de alguna forma, es la expresión privilegiada de la cultura de nuestra época y que, en el ámbito local, también debe encontrar una de sus primeras y mejores vías de expresión.

Nada más, señor Presidente; nada más, señorías. Espero contar con su apoyo para este texto alternativo porque, ciertamente, dentro de este panorama, a nuestro modo de ver cada vez más confuso en los medios de comunicación, la regulación del proyecto proveniente del Gobierno no haría sino aportar más confusión y empobrecer, en el ámbito local, el ámbito de lo audiovisual.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Alcaraz.

Se ha presentado, asimismo, una enmienda de devolución por el Grupo Parlamentario Socialista, para cuya presentación y defensa tiene la palabra el señor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Socialista ha presentado esta enmienda de devolución al Gobierno del proyecto de ley de televisión local por ondas terrestres por considerar que, a pesar de tratarse de una modificación parcial de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, la nueva regulación que se nos propone altera sustancialmente el contenido de la citada ley.

Durante la discusión de esta ley, señor Ministro, se planteó mucho debate, mucho diálogo y fue fruto de un consenso bastante amplio. El que ahora se proponga esta modificación no nos parece la fórmula más adecuada de dar solución a algunos de los problemas que pudieran plantearse, según su criterio, en esta ley.

Si observamos el texto que se nos propone hallamos una serie de puntos que son muy difíciles de asimilar. A ellos me voy a referir a continuación, porque mi grupo piensa que suponen la suficiente justificación para presentar esta enmienda de devolución. Empezaré por el artículo 2, cuando habla del régimen jurídico, que supone un cambio radical conceptual tan fuerte como pasar del todo a la nada. Cuando hablamos de la televisión local como servicio público, vamos al otro extremo, nos vamos a la televisión local liberalizada, a la televisión local en la que no existe ningún tipo de contenido de servicio público a la hora de plantear sus emisiones. Este paso de un todo a la nada no lo compartimos, señor Ministro. Entendemos que puede producirse una reconsideración sobre el concepto de servicio público, puesto que se está reflexionando sobre ello también en Europa. Los países de la Unión Europea están llevando a cabo un debate interno encaminado a ver cuáles son las pautas en el tema de las telecomunicaciones, principalmente, y en lo audiovisual como concepto público. Pero pasar de la situación que existía anteriormente a la que ustedes plantean nos parece fuerte. Pensamos que es exagerado e inoportuno.

Estamos hablando de un servicio de televisión por ondas terrestres muy localizado en su prestación, muy próximo a los aspectos más cercanos al ciudadano, que tiene que ver mucho con el ámbito municipal, aunque lo preste una sociedad distinta al ayuntamiento. Incluso aquí se está dispuesto a un liberalismo tan exacerbado como el que ustedes predicán, que es disputar un simple espacio radioeléctrico sin que la institución titular de este territorio pueda marcar pauta alguna en cuanto a determinados contenidos que pueden considerarse como servicio público.

Efectivamente, señorías, ustedes no permiten que el ayuntamiento pueda marcar una serie de contenidos televisivos que tengan un componente dedicado a la educación, a la formación, a lo que es la información municipal, esto es, un componente de servicio público. Ustedes saben que en muchos ayuntamientos las televisiones locales que hay actualmente, tanto por cable como por ondas, tienen reservada una parte de sus espacios a la información sobre plenos, a la información municipal, es decir, a la información sobre aquel con-

junto de hechos o circunstancias que hacen referencia a lo que está sucediendo en el día a día en esas instituciones.

Con este proyecto de ley que ustedes plantean lo que hacen es evitar que esto se pueda producir, dejar en manos de una empresa privada, de un particular, de una sociedad anónima, el que este tipo de información se pueda plantear y, por tanto, que sólo se sigan unos criterios eminentemente liberalizadores marcados por el régimen de financiación, del que luego hablaremos, y por la libertad que puede tener esa empresa para emitir lo que estime oportuno, sin tener en cuenta los intereses de los ciudadanos, de la propia corporación o del ayuntamiento, y aquí estamos hablando de ayuntamientos que no hace falta que sean de un determinado color político, sino de todas las corporaciones.

Por eso pienso que este proyecto de ley, tal y como viene, está exagerado en su planteamiento. De ahí que sería bueno que hubiera algún tipo de compromiso por su parte para que en el futuro, si sale adelante en este trámite tal y como está, dentro de la fase de enmiendas puedan volver a estudiarse algunos contenidos para considerarlos como servicio público y que, por tanto, debieran formar parte de la obligación que tienen que tener estas televisiones de suministrar ese servicio a los ciudadanos en el momento en que se establezcan.

Señorías, hay otro elemento que también es importante a la hora de evaluar lo negativo de este proyecto de ley. Ustedes hablan en el mismo de que su régimen de financiación, el régimen de financiación de la televisión por ondas terrestres, viene fundamentado en la publicidad o en lo que son subvenciones y cánones. Con ello quieren situar a los ayuntamientos al mismo nivel que a las empresas privadas. Yo creo que colocar al ayuntamiento en la misma línea de salida que la empresa privada es un error, porque no es lo mismo el proceso de toma de decisiones que tiene que tener un ayuntamiento para llevar a cabo la instalación de la televisión por ondas, que el proceso que lleva una empresa privada para que esa instalación se produzca. De ahí que nosotros entendamos que con esa comparación que ustedes plantean los ayuntamientos salen permanentemente perjudicados, porque lo que están haciendo es limitar su capacidad de financiación. La financiación que establecíamos en la ley vigente es una financiación mixta que nos parece correcta y oportuna, y somos también partidarios de que los ayuntamientos tengan esa cierta preeminencia que se recoge en la ley actualmente vigente y que se la cargan ustedes con este proyecto de ley. Entendemos, señorías, que los ayuntamientos que tienen esa obligación de servicio público hacia los ciudadanos, que tienen esa obligación de atender necesidades relacionadas con lo que es la información y la educación a la que antes he hecho referencia, tienen que tener también una capacidad de generar recursos para las propias televisiones locales que desde

luego tienen que ser diferentes a lo que es una iniciativa privada. Una iniciativa privada, tal y como ustedes la plantean, no está sometida a ningún tipo de contenidos de servicio público. Una iniciativa como la que nosotros planteamos sí que está sometida y, por tanto, el régimen de financiación tiene que ser absolutamente distinto al que ustedes proponen.

Nosotros planteamos en el artículo cuarto ciertas reticencias respecto al número de autorizaciones que se plantean en el proyecto de ley. Aquí hay una cosa muy especial relacionada con el sistema administrativo de concesión de las autorizaciones. Nosotros entendemos que no es bueno que se enmascare, de la manera que ustedes lo hacen, esa confusión entre autorización y concesión. Una cosa es la autorización y otra cosa es la concesión. La concesión, en Derecho administrativo, según cualquier administrativista, tiene una serie de condicionantes, una serie de requisitos, que ustedes se saltan a la torera, por decirlo pronto y claro, en este proyecto de ley y, lo que hacen es buscarse una fórmula mixta, híbrida, en la que permiten que con una simple autorización se conceda el uso y gestión de un espacio radioeléctrico que en la práctica y en la teoría, en la doctrina y en la jurisprudencia, siempre se ha estimado que era un espacio que tenía que estar sometido a concesión administrativa. Por ello, esta fórmula tan específica que ustedes plantean en absoluto podemos compartirla.

Relacionado con esto hay una segunda parte, que es el número de autorizaciones que ustedes permiten en este proyecto de ley, y que están sometidas únicamente a una circunstancia técnica, y es que exista espacio radioeléctrico suficiente para conceder todas las que soliciten los interesados. Nosotros entendemos que dos concesiones, una municipal y otra privada, es un número suficiente para que toda la cobertura que tiene que haber en televisión local quede perfectamente garantizada. El hecho de someterlo a la capacidad del espacio radioeléctrico es una circunstancia, una condición que tiene, como todo, sus pros y sus contras. Y partimos de un concepto fundamental: la contradicción que existe entre los propios técnicos al ver la limitación o no de ese espacio radioeléctrico, de cuál es esa limitación, de si el espacio radioeléctrico es un saco en el que todo cabe o es un aspecto técnico en el que, efectivamente, hay limitaciones. Pensamos que las hay, que no es un saco en el que todo cabe y que, como ustedes plantean en el propio proyecto de ley, este tipo de autorizaciones no puede llevarse a cabo un poco al libre albedrío, con los escasos condicionantes que ustedes establecen en el proyecto de ley, porque pueden generar confusión y dificultad técnica a la hora de ver que no existan problemas provocados por el excesivo número de frecuencias que están utilizadas en el espacio radioeléctrico.

Entendemos también, señorías, y por ello planteamos esta enmienda de devolución al Gobierno, que se

somete a las administraciones locales a unas normas absolutamente distintas a las que se exige a las televisiones en otros niveles administrativos. ¿Por qué razón tenemos que plantear las cosas de tal manera que entendamos que los ayuntamientos no tienen la mayoría de edad suficiente para gestionar este tipo de servicios? ¿Por qué razón entendemos que los ayuntamientos no son capaces de tener unas televisiones locales en las que puedan emitir, junto a lo que es la información general o la publicidad o la emisión de programas de todo tipo, espacios de un contenido próximo, cercano, adecuado para la formación, para la educación del ciudadano acerca de las tareas, de las funciones municipales, de lo que es el día a día en la vida municipal? ¿Por qué razón tenemos que pensar que los ayuntamientos no son capaces de financiarse y de financiar este tipo de televisiones y, sin embargo, estamos viendo que a la hora de la verdad no tenemos ningún problema en manifestar estos criterios cuando nos referimos a televisiones de otra cobertura, como la autonómica o la nacional?

Otro problema que nos preocupa, señorías, es también el que está relacionado con los contratos administrativos que permiten verificar el efectivo cumplimiento de la prohibición de que las emisoras locales emitan en cadena o formen parte de una de ellas. Efectivamente, se mantiene el número 7 de la ley vigente en el que hay una limitación de emitir en cadena. Pero es cierto que, de acuerdo con las fórmulas que se recogen en el propio proyecto de ley que estamos discutiendo en el día de hoy, existe la posibilidad de que se produzcan emisiones en cadena, que haya una concatenación de emisoras locales para constituir una cadena en un momento determinado. Hay que ser claro: o sí o no; lo que no puede ser es que, cuando aquí todos somos conscientes de que no puede producirse esa emisión con la ley actual, sin embargo, si cogemos el proyecto de ley presentado por el Gobierno, exista la suficiente flexibilidad mediante la fórmula de la autorización para que pueda producirse esa emisión en cadena. Es decir, se provoca que en un momento determinado existan varias televisiones locales de diversos municipios que, reuniendo las condiciones que establece la ley vigente, puedan emitir sus contenidos como si se tratara de emisoras en cadena.

Entendemos que éste no es ni el espíritu de la ley vigente ni es el que debe regir el funcionamiento de este tipo de televisiones locales. Desde luego, no estamos de acuerdo. Desde luego, no estamos en condiciones de apoyar ningún tipo de iniciativa que posibilite que existan televisiones locales por ondas terrestres en cadena.

Se argumenta otro de los aspectos que nosotros cuestionamos y que venía recogido en la vigente Ley de televisiones locales por ondas terrestres, me refiero al aumento del período de la concesión que ahora se llama autorización, pasa de cinco a diez años más

otros cinco de prórroga. Señorías, cuando llegamos a esta cifra de los cinco años con la prórroga de otros cinco tuvo lugar un fuerte debate entre los grupos políticos para ver cuál era la fórmula más adecuada. En aquella ocasión se acordó de una manera muy nítida que era bueno que las televisiones locales tuvieran este período de duración porque entendíamos que suponía un tiempo suficiente de amortización de las inversiones y de los gastos sin ningún tipo de dificultades, por lo que se podía articular una prórroga de cinco años y no una concesión inicial de diez años, y aquí ustedes lo que plantean es volver a la fórmula de los diez años. Nosotros defendemos la ley en vigor y consideramos más acertado que las autorizaciones, si en su caso se aprueban, se mantengan en los cinco años tal y como se establece en dicha ley.

Hay otro aspecto que también nos preocupa en este proyecto de ley: el nuevo párrafo del artículo 20 que, con la justificación de que hay razones técnicas o medioambientales, permite la ocupación del dominio público o de la propiedad privada para instalar varias antenas desde estaciones transmisoras que atiendan a una misma zona de cobertura o a zonas colindantes sin expediente administrativo previo, sin autorización de ningún tipo. Esto tiene un nombre, esto es un expolio. Lo que no puede ser es que la Administración, de buenas a primeras, porque en un momento determinado entiende que es válido este tipo de razones, acuda a la propiedad de un particular o a alguna propiedad de carácter público, municipal o de otro tipo, y plantee que va a colocar unas antenas porque lo quiere hacer. Tendrá que haber algún tipo de expediente administrativo, tendrá que haber un expediente en el que se dé audiencia a la parte para ver si está o no de acuerdo en que eso se produzca. Lo que no puede ser es que venga con la fórmula del uso muy desafortunado de una técnica administrativa que no es nada recomendable, que consiste en hacer las cosas porque sí, por el poder, porque se tiene la suficiente fuerza para hacerlo y porque para eso están las decisiones administrativas, sin ningún tipo de contraste de los derechos de los propios afectados.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Morlán, le ruego vaya concluyendo.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Sí, señor Presidente, voy acabando.

Por ello, señorías, nosotros entendemos que este tema hay que matizarlo. Tal y como está en el proyecto de ley es inadmisibile, y si este proyecto de ley sale adelante, que me gustaría que no fuera así porque hay suficientes razones para que se devuelva al Gobierno y se reconsideren muchos de los aspectos que estamos planteando en esta intervención, nosotros vamos a introducir modificaciones en las enmiendas parciales que permitan que exista una garantía para los administrados respecto a este trámite administrativo.

Por último, hay una cosa que nos llama la atención: ustedes no conceden valor alguno al hecho de que haya televisiones que estén funcionando porque tienen una concesión administrativa, no les vale para nada dicha concesión. Según la disposición transitoria resulta que estas televisiones tienen que reiniciar todo un proceso para solicitar sus facultades de emisión y le quitan el valor que tiene una concesión administrativa. No acabamos de entenderlo. No entendemos por qué razón una concesión tiene menos fuerza que una autorización como la que ustedes están planteando en esta disposición transitoria. Nos parece bastante demencial, y, desde luego, cualquier técnico en Derecho administrativo les puede indicar que no es bueno que aquellas emisoras de televisión por ondas que estén funcionando con arreglo a la ley, con arreglo a una concesión administrativa, no es bueno, repito, que ahora les burlen de esa manera sus derechos y les digan que no les vale para nada. Que me lo digan ustedes para aquellas televisiones que son legales, que no tienen ningún tipo de conocimiento administrativo, pues valga el que esta disposición transitoria pueda estar en vigor, pero para lo que es la concesión administrativa que tienen otras televisiones locales, nos parece que no es la forma más adecuada de solucionar un problema o de poner en marcha un nuevo proyecto de ley que, desde luego, nosotros no compartimos.

Señorías, señor Presidente, el Grupo Socialista no está de acuerdo, por todas estas razones, con el texto de este proyecto de ley que ha presentado el Grupo Popular y, desde luego, mantenemos nuestra enmienda de devolución. Respecto a la enmienda de Izquierda Unida, entendemos que el texto que se nos presenta globalmente nos ofrece más garantías de diálogo, más garantías de posibilidad de llegar a un acuerdo en todos los temas que hemos planteado, que el texto que plantea el Grupo Popular, y por ello votaremos a favor de la enmienda de texto alternativo que ha planteado Izquierda Unida.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Morlán.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Ortiz Pérez.

El señor **ORTIZ PÉREZ**: Señor Presidente, señorías, la Ley 41/1995, de televisión local por ondas terrestres, contiene la regulación, por primera vez en nuestro país, de una nueva modalidad de televisión. Hasta este momento, el modelo audiovisual español estaba integrado por una televisión de ámbito nacional, pública y privada, y una televisión pública de ámbito autonómico. Con ello se estaba dejando desatendida una demanda existente de un modelo de televisión de ámbito más reducido y que prestase atención a las características es-

peciales del ámbito del municipio. La ausencia de esta modalidad de televisión dio lugar a la aparición de una serie de servicios, al margen de la legalidad, que pretendían cubrir este vacío.

El actual proyecto de ley que presenta el Gobierno, y que estamos debatiendo en este momento, introduce una modificación a la ley aprobada, cual es el establecimiento de la posibilidad de un número indefinido de autorizaciones, tantas cuantas permita el espectro radioeléctrico, eliminando, en consecuencia, el principio apriorístico de la ley de un máximo de dos canales de ámbito territorial.

La pluralidad de ofertas de servicios de televisiones anteriormente expuesta, y la posibilidad de que en determinados ámbitos territoriales se opte por un menor número de canales de una determinada tecnología para impulsar la utilización de otra distinta, así como la posibilidad de ahorro de canales y frecuencias con la implantación de la televisión digital, hace aconsejable permitir, en aras a la libertad de mercado, cuantas ofertas televisivas quepan en el espectro radioeléctrico de un determinado ámbito territorial.

Otra de las modificaciones que introduce respecto a la ley en vigor es la prohibición de la doble financiación de las televisiones locales explotadas directamente por municipios. Permitirá el desarrollo de la competencia en el mercado televisivo, eludiendo la existencia de posiciones privilegiadas en el mercado de determinadas televisiones públicas. No obstante, señorías, y en aras al consenso al que podemos llegar posteriormente si se admite a trámite esta ley, y al diálogo del propio Gobierno y del grupo parlamentario, estamos dispuestos a presentar una enmienda propia para que la financiación vía subvención se permita por razones de carácter cultural, lingüístico, social o de interés general.

Por otra parte, el proyecto modifica la ley en vigor, suprimiendo la preferencia en el otorgamiento del título para la prestación del servicio de televisión local a los municipios respecto a las personas físicas o jurídicas. Esta supresión tiene una razón inicial, que es la de que, al desaparecer el límite de una única televisión por municipio y la excepción de que tan sólo cuando ésta esté ocupada se permitirá una segunda para gestión privada y establecer un número indeterminado de televisiones, no tiene sentido el mantenimiento de un orden de prioridades.

Otra modificación introducida en el proyecto de ley es la de establecer la posibilidad de obligar a los prestadores del servicio al uso compartido de los puntos de instalación de las estaciones transmisoras, lo que redundará en una clara mejora medioambiental al evitar una pluralidad de antenas transmisoras.

En resumen, señorías —y después pasaré a responder las enmiendas que se han presentado de devolución y de totalidad—, las modificaciones que se introducen en el presente proyecto de ley se circunscriben a

cuatro aspectos fundamentales: no limitación apriorística del número de canales en ámbito territorial; prohibición de la doble financiación, con la salvedad de la enmienda anunciada hace un momento; la eliminación de la discriminación negativa de los particulares respecto a las administraciones públicas, y entendemos que todos estos aspectos se encaminan en una dirección, que es la de permitir una mayor oferta de servicios y la implantación de una competencia de mercado.

Paso a analizar escuetamente las enmiendas presentadas. Respecto a la evaluación que efectúa el Grupo Socialista de la ruptura total del espectro radioeléctrico que impedirá una gestión adecuada del mismo, hay que recordar que el artículo 10 sigue manteniendo la competencia estatal previa de asignación de frecuencias. No obstante, también en aras al consenso, al diálogo y a obtener el máximo respaldo en esta modificación de la ley, estamos dispuestos a presentar una enmienda en el sentido de que sean las propias comunidades autónomas las que determinen la asignación de frecuencias.

Por lo que se refiere a la argumentación de que se desarrollan normas discriminatorias para las administraciones locales respecto de las otras administraciones con sus televisiones y la dificultad de fórmulas de financiación, cabe hacer constar que, indudablemente, el principio de prohibición de doble financiación —con la salvedad, que vuelvo a reiterar, de la enmienda que vamos a presentar—, la limitación de publicidad y financiación mediante ayudas públicas de estas televisiones es un principio que, como anteriormente se ha dicho, se dirige a permitir el desarrollo de una competencia efectiva. Recuerdo a SS.SS. que poco más o menos el artículo del texto de la ley en vigor establecía estas limitaciones mucho más rígidas que las que fija el proyecto de ley.

Por último, con respecto a que el proyecto de ley suprime los controles a la emisión en cadena establecidos en la ley en vigor, hay que señalar que la prohibición de la emisión en cadena de la Ley 41/1995, se establece en el artículo 7º de dicha ley, artículo que no sufre retoque en el proyecto presentado en este momento.

Me refiero ahora a la enmienda presentada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y defendidas por el señor Alcaraz. Tengo que manifestar que el texto propuesto por este grupo parlamentario es, en su mayor parte, y para nosotros, una refundición de la Ley 10/1988, de televisión privada, y la Ley 41/1995, de televisiones locales. Introduce en su propuesta algunos cambios de filosofía importantes que no se han tenido en cuenta al transcribir determinados artículos de las leyes citadas. Ello da lugar, desde nuestro prisma, a una falta de coherencia interna en el texto, que contiene numerosas contradicciones y errores que revelan que éste ha sido elaborado con una gran falta de rigor técnico y jurídico.

Evidentemente, no existe en la actualidad ese vacío legal, señor Alcaraz, ya que las televisiones locales por ondas terrestres se regulan en la Ley 41/1995. Esta confusión, según parece, obedece a que se ha copiado literalmente este párrafo de la proposición de ley que presentó en febrero de 1994 su propio grupo parlamentario.

Existe, también desde nuestro prisma, una contradicción en el texto alternativo que se propone al establecer la exigencia de que en el caso de gestión indirecta ésta se realice a través de entidades sin ánimo de lucro, pero que, a su vez, deben revestir la forma de sociedad mercantil. Así, por un lado destaca el cambio radical de concepción en cuanto a la gestión de servicio y, por otro, la gestión que ahora se propone es discriminatoria y contraria al principio de libre competencia, en cuanto que excluye a las personas jurídico-privadas con ánimo de lucro de la posibilidad de prestar el servicio de televisión local por ondas terrestres.

Resulta también llamativo el hecho de que en el artículo 3 del texto de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya se establezca que los principios recogidos en el artículo 20 de la Constitución y en el artículo 4 de la Ley 4/1980, reguladora del estatuto de Radiotelevisión, sólo se aplican a las sociedades concesionarias sin ánimo de lucro. Es obvio, no obstante, que tales principios deben aplicarse indistintamente, cualquiera que sea el tipo de gestión, municipal o no.

Por otra parte, y en relación con la gestión del servicio, el artículo 1 del texto de Izquierda Unida otorga la prioridad en la gestión a los municipios, es decir, mantiene la vigencia de la ley actual, introduciendo así una distorsión en la libre competencia que es precisamente lo que se pretende corregir en el proyecto de ley presentado por el Gobierno. Además, este mismo punto establece la reserva del segundo título habilitante a entidades sin ánimo de lucro y a las emisoras de televisión local por ondas que estuvieran en funcionamiento con anterioridad al 1 de enero de 1995. El intento de primar a las emisoras ya existentes, incluidas las ilegales —o legales, como se las quiera llamar—, se da igualmente en el artículo 10.2 de la disposición transitoria.

Quiero pedir a los grupos parlamentarios que seamos capaces de llegar a un amplio consenso en cuanto a la modificación de la ley de televisiones locales que estamos debatiendo. Aprovecho esta ocasión, en el supuesto de que las enmiendas de devolución y de totalidad no sean aprobadas por la Cámara y este proyecto de ley siga su curso reglamentario de tramitación, para decir, en aras al diálogo, al consenso y a llegar a contar con el máximo apoyo de los grupos parlamentarios, que el Grupo Parlamentario Popular va a presentar una enmienda en ese trámite ya que parece ser que el principal obstáculo para llegar a un acuerdo, el que ha dado motivo a la presentación de enmiendas de

totalidad, es que se elimina la concepción de servicio público a las televisiones locales. Como decía, nuestro grupo parlamentario está dispuesto a presentar esta enmienda para modificar la redacción del artículo 2 y volver a dar la calificación de servicio público a las televisiones locales.

He dicho en el transcurso de mi intervención que la limitación de la concesión para la utilización de emisoras de televisiones locales estaba marcada, única y exclusivamente, por el plan técnico de espectro radioeléctrico. Pues bien, manteniendo aún esta cuestión, y también en aras al consenso, queremos que la comunidades autónomas —y así vamos a plantearlo en el debate en Comisión y en la propia enmienda que vamos a presentar— determinen las concesiones.

Por último, referido también al artículo 8, que parece ser que también es un verdadero obstáculo para llegar a ese acuerdo, y que ha llevado a dos grupos parlamentarios a presentar enmiendas de veto y de devolución, quiero decir que estamos abiertos al consenso y al diálogo y estamos dispuestos a presentar enmiendas con el fin de modificar que aquellas televisiones locales explotadas por los propios municipios puedan obtener subvenciones, siempre que una parte de su programación se destine a temas culturales, lingüísticos o de interés social en todos los aspectos.

Señorías, creo que hemos dado muestras de querer alcanzar un diálogo fructífero y un consenso. Yo, desde este momento, ofrezco a todos los grupos parlamentarios ese consenso, y la buena voluntad de los grupos parlamentarios que han presentado enmiendas de totalidad y de devolución se demostraría en este momento si retiraran las mismas.

Señorías, muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Ortiz.

Para un turno de réplica, por un tiempo no superior a cinco minutos, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ RAMOS**: Agradeciendo el tono sosegado y proclive al consenso del portavoz del Grupo Parlamentario Popular... **(Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Alcaraz, un momento, por favor.

Señorías, les ruego silencio. **(Continúan los rumores.)** Señora Gil, por favor. Señor Echániz. **(Pausa.)**

Continúe, señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ RAMOS**: Decía que, agradeciendo el tono sosegado y proclive al consenso del portavoz del Grupo Parlamentario Popular, me permitirá, con toda la ironía, decirle que, después de la cantidad de enmiendas que anuncia el Grupo Popular que va a presentar, no me extraña que pida que retiremos los

demás las nuestras, porque van a presentar muchas más que las que presentamos los grupos de la oposición, lo cual creo que también da un cierto índice de la calidad del proyecto que viene del Gobierno.

La verdad es que cuando se habla de la pluralidad de ofertas como un valor en sí mismo es difícil estar en contra. El problema es que habrá que hacer compatible la pluralidad de ofertas con la viabilidad de las televisiones que puedan operar en el ámbito local, porque si no el problema no va a ser que nacerán televisiones que mueran —lo que en sí mismo puede ser triste o preocupante—, sino que se irá a procesos de concentración en el ámbito local —también absolutamente indeseables—, como se producen en el ámbito estatal.

En segundo lugar, la enmienda que se refiere a la necesidad o a la posibilidad de subvenciones por fines culturales o lingüísticos nos preocupa como concepción, porque o bien se entiende que —por utilizar un principio típico de la teoría de la comunicación actual— el medio es el mensaje y que, por lo tanto, el conjunto de la existencia y programación de las televisiones locales son en sí mismo un hecho cultural, o va a ser difícil que nos podamos entender decidiendo qué es contenido cultural y qué no es contenido cultural. Mucho más nos preocupa esa posibilidad de que la lengua que se utilice en determinadas comunidades autónomas pueda venir determinada por la posibilidad de recibir subvenciones o no. Es un concepto altamente preocupante y que choca con los procesos de normalización lingüística en curso.

En tercer lugar —dando la vuelta a la argumentación que daba el portavoz del Grupo Popular—, tampoco se entiende por qué sí facilitarlo a particulares y por qué no facilitarlo a entidades sin ánimo de lucro. Es cierto que se establecen diversas fórmulas societarias en nuestra proposición pero, como yo he tratado de explicar —seguramente con poca fortuna—, a efectos únicamente de la necesaria transparencia en el tráfico mercantil.

En cuarto lugar, en cuanto a la coincidencia con otras normas que el portavoz nos criticaba, a nuestro modo de ver, lejos de ser un defecto, es una virtud. Ya he dicho antes que en este bosque normativo en el que nos encontramos perdidos —de leyes, de decretos, etcétera, relacionados con la comunicación y con la televisión— no va siendo mala idea que tratemos de armonizar algunas normas y busquemos una filosofía de conjunto, una columna que vertebralice las normas en esta materia.

Respecto a la prioridad a los ayuntamientos, debe ser compatible con la libre competencia. A nuestro modo de ver, debe ser compatible con la pluralidad; pero es que, precisamente, la democracia local asegura que las corporaciones municipales están conformadas de acuerdo con principios de pluralidad interna. El artículo 20 de la Constitución, cuando se refiere a medi-

das de control público de las radiotelevisiones —que aplicamos en esta Cámara con la Comisión de control de Radiotelevisión Española—, se está refiriendo al conjunto de radios y de televisiones públicas. Por lo tanto, también a aquéllas que en el ámbito local pudieran crearse y depender de los ayuntamientos. En consecuencia, no es que la dependencia de un ayuntamiento sea un límite a la libre concurrencia y a la pluralidad, sino que es, de hecho, la única garantía que podemos encontrar en el ámbito local de que el pluralismo que pide nuestra Constitución para los medios de comunicación sea un hecho efectivo.

Finalmente, muchas gracias. Debemos agradecer que el Grupo Popular vaya a presentar una enmienda recordando que la televisión en el ámbito local también es un servicio público esencial; muchas gracias. Le aseguro que la vamos a votar cuando se presente, pero la verdad es que no era necesario. Una cosa es que formulemos una crítica a su desaparición, porque demuestra una falta de sensibilidad bastante preocupante y anunciadora de males mayores que se contradicen de nuevo, por ejemplo, con el debate que ayer tuvimos sobre la necesidad de un pacto de Estado en televisión. Se compadece mal, pero el principio de servicio público esencial se deduce directamente de disposiciones constitucionales y está en el estatuto de la radio y la televisión. Por tanto ustedes no hacen favor alguno a las televisiones locales presentando una enmienda. Simplemente se avienen a seguir respetando lo que prevén normas tan importantes, aunque haya que reformar en otros aspectos...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Alcaraz, le ruego concluya.

El señor **ALCARAZ RAMOS**: ...el estatuto de la radio y la televisión y la propia Constitución.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Alcaraz.

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Morlán.

El señor **MORLÁN GRACIA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, la verdad es que he seguido con detenimiento la intervención del portavoz del Grupo Popular, porque ha hecho una serie de propuestas de enmienda que son ciertamente importantes; es decir, que el Grupo Popular reconozca en esta tribuna que se contempla la televisión local como un servicio público es un avance conceptual muy importante, y hay que reconocerlo así. Eso lo quiero ver plasmado yo en una enmienda, como ustedes han dicho, o espero que al menos acepten una que nosotros plantearemos en esa dirección.

Pero, indudablemente, ese esfuerzo de consenso que ustedes han expresado es un esfuerzo que nosotros lo tomamos con muy buen sentido común, con muy buen criterio, con muy buena receptividad y por tanto, si esta devolución al Gobierno no se produce, en el trámite de enmiendas intentaremos por todos los medios que ese escrito de consenso perviva, que ese espíritu de consenso funcione y que, por consiguiente, se corrijan algunos de los aspectos importantes que tiene esta ley y que usted mismo ha puesto de manifiesto en esta tribuna. Sin embargo, frente a ello, hay dos o tres aspectos que me gustaría destacar y de los que usted o no ha mencionado nada o no ha estimado oportuno plantearlo ahora porque se le haya pasado.

En el artículo 20 he sugerido que no era bueno que la ocupación, por razones técnicas o medioambientales, de unos terrenos para la instalación de antenas se hiciera sin el correspondiente expediente administrativo en el que hubiera una participación del interesado. No es que se dé por hecho, porque no creo que sea bueno que ahora usted me diga que eso es normal. No, no. Es normal si está en la ley; si no está en la ley a lo mejor alguien puede querer saltárselo, y por ello sería bueno que usted dijera si esta modificación también se va a plantear o, al menos, se puede estudiar en un momento determinado si, al final, este proyecto de ley pasa a debate en Comisión.

Hay otro aspecto que tiene que ver con lo que usted ha declarado respecto al servicio público y a la financiación de los ayuntamientos. Establecen ustedes, en el artículo 14 bis, un canon a pagar por las empresas adjudicatarias de estas autorizaciones, y como ustedes lo hacen desde la perspectiva de que lo pagan las empresas en función de que no tienen ninguna obligación de tener sus emisiones contenidos de servicio público, sería bueno saber si ese canon ustedes también lo plantearían para el caso de que existiera ese contenido de servicio público, tal y como ustedes se están planteando reconocer; si ese canon, repito, lo tenían que pagar las empresas o no, o tenían que pagarlo los ayuntamientos en función de que hubiera contenido de servicio público en las emisiones que ustedes plantean y, en definitiva, en qué cuantía se pagaría si fuera oportuno hacerlo.

En la disposición transitoria tampoco ha hecho una referencia especial a lo que yo he planteado. Al tema de la concesión y de la autorización, a ese enmascaramiento que hay en la concesión detrás de una autorización, tampoco ha hecho ninguna referencia.

En definitiva, a pesar de la buena voluntad que usted pone de manifiesto y que mi grupo acepta con satisfacción, sí que es cierto que tenemos que ver que esto se plasme en enmiendas, tenemos que ver cuál es su criterio posterior a este debate porque no acabamos de fiarnos de que lo que usted ha dicho aquí en esta tribuna tenga después una plasmación por escrito, en negro sobre blanco.

Por ello, nosotros vamos a mantener la enmienda de devolución al Gobierno en el sentido de que si esta enmienda no prospera entraremos en diálogo por la necesidad de un consenso para sacar adelante un proyecto de ley que entendemos es beneficioso para el conjunto de los ayuntamientos.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Morlán.

Señor Ortiz Pérez.

El señor **ORTIZ PÉREZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, tengo que agradecer, en primer lugar, el tono y, además, decirle que yo sí que me fío, señor Morlán, de las propuestas de diálogo y de consenso que usted mismo acaba de plantear también. Tenga en cuenta que está negociado en este momento con un Gobierno, con un grupo diferente al suyo. Yo creo que hemos dado muestras, y las reiteraré una vez más aquí para su debida constancia en el “Diario de Sesiones”, de que queremos un acercamiento para que de forma definitiva seamos capaces de sacar una ley que no tengamos que modificar cada año o cada dos años.

Señor Alcaraz, he dicho y lo vuelvo a reiterar —y no creo que se desvíen las cuestiones—, que a las subvenciones, a la propaganda, puedan optar aquellos municipios que exploten una emisora de televisión local, siempre que tengan una programación de servicio público y que, entre otros aspectos, destaque el cultural, lingüístico, social y de interés general. Lo reitero y va a quedar constancia en el “Diario de Sesiones”.

Cuando se debatió la ley que está en vigor teníamos una discrepancia importante que era la prioridad de los ayuntamientos para la obtención del título habilitante, y lo argumentábamos diciendo que no se respetaba la libre competencia y que, con la explotación de este servicio, los ayuntamientos podían aumentar aún su ya a veces preocupante déficit de las arcas municipales. Yo creo que en este proyecto de ley ni hemos dicho blanco ni hemos dicho negro, está en un tono gris, es decir, que los ayuntamientos puedan optar al título habilitante pero no con carácter prioritario sino también dependiendo del aspecto radioeléctrico, que es una condición para la concesión del título habilitante.

Hemos dicho y reiteramos que, en aras del consenso, en aquellas propuestas que nos puedan presentar, que sean de nuestro agrado o podamos transaccionar, también estaremos dispuestos para un diálogo y para un pacto con esta ley.

Señor Morlán, le vuelvo a reiterar lo mismo, tenga un poco de fe, fíese un poco de este grupo parlamentario y de este portavoz que le habla.

Estamos debatiendo la modificación de una ley que fue aprobada en noviembre de 1995, si no recuerdo mal, en su último trámite parlamentario en el Senado. Usted ha hecho tres referencias en su turno de réplica.

Primero, acerca del artículo 20, sólo podemos hacer un comentario muy sencillo, que vamos a ser respetuosos con el medio ambiente y que, además, vamos a favorecer a los usuarios con la posibilidad de encarar bien sus antenas para tener una señal receptiva muy buena. Si volvemos a lo que decía el artículo 2 de tener la concesión como servicio público, algunos artículos habrán de tener ciertas modificaciones técnicas con el cambio de concesión por autorización. Señor Morlán, yo creo que es un tema importante.

Por último vuelvo a reiterar mi agradecimiento por el tono de los portavoces intervinientes, y decirles que para el diálogo y para el consenso nos podrán encontrar siempre que nos busquen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Ortiz.

¿Grupos que desean fijar su posición? **(Pausa.)**

En nombre del Grupo Mixto tiene la palabra el señor Rodríguez.

El señor **RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**: Gracias, señor Presidente.

Como pasó con la modificación de la ley de flora y fauna, el Bloque Nacionalista Galego sigue la táctica de las enmiendas parciales para adecuar el proyecto de ley del Gobierno a lo que consideramos que debe ser un servicio público, y a lo que deben de ser mayores competencias autonómicas en las materias, que vemos en el proyecto del Gobierno que no aumentaron las de la ley tal como estaba, e incluso en algunos aspectos podían ponerlas en entredicho por caminos un poco extraños o pretendidamente técnicos.

Una vez que hemos escuchado al representante del Partido Popular estamos más tranquilos. No obstante, pensamos que, en la medida en que las enmiendas de devolución con texto alternativo que presentaron los grupos parlamentarios quieren servir para reafirmar el carácter público del servicio de las televisiones locales, su carácter no monopolista y la defensa de la diversidad ideológica, política y social, aunque en el caso concreto del proyecto de Izquierda Unida no se supere el rango competencial que se otorga a las comunidades autónomas por parte del proyecto de ley del Gobierno, debemos de apoyar la petición de devolución al Gobierno y apoyaremos también la devolución con texto alternativo.

También quiero decir que estamos satisfechos de que el Partido Popular sea sensible al carácter de servicio público, a la diversidad cultural y a la realidad lingüística, e incluso que esté dispuesto a aumentar la competencia autonómica para que, a través de la vía del espacio radioeléctrico, no se cuelen determinado tipo de controles del Estado central.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Rodríguez.

En nombre del Grupo de Coalición Canaria tiene la palabra el señor Rivero.

El señor **RIVERO BAUTE**: Señor Presidente, señorías, intervengo brevemente para fijar la posición de Coalición Canaria en relación con el proyecto de ley que hoy debatimos.

En primer lugar, valoramos positivamente esta intención del Gobierno de adecuar este sector audiovisual al nuevo escenario de libre competencia y de liberalización del sector en los países de la Unión Europea. A pesar de esa valoración positiva a la iniciativa del Gobierno, el texto que plantea no está en la línea ni en el modelo que Coalición Canaria tiene para las televisiones locales por ondas terrestres.

Somos respetuosos desde mi grupo con el peso importante de la iniciativa privada en estos nuevos tiempos liberalizadores y de libre competencia, pero en ese marco apostamos también por la defensa de lo público en sectores de interés general y estratégico, y la comunicación para nosotros lo es. Por tanto, es importante mantener los equilibrios entre lo privado y lo público y, a ser posible, facilitar desde el Gobierno la suma de ambos intereses, es decir, tenemos que conciliar hacer posibles modelos públicos, privados y mixtos. Nosotros defendemos también la posibilidad de un modelo mixto para este sector que hoy sometemos a debate, como es el de las televisiones locales.

Con el proyecto presentado por el Gobierno es difícil, por no decir prácticamente imposible, poder mantener desde posiciones públicas una televisión local, salvo que el Gobierno quiera llevar, a través de este proyecto de ley, a los que quieran prestar este servicio a los ciudadanos a un mayor endeudamiento, a un mayor gasto público o a que simplemente se coarte la posibilidad de que los municipios puedan disponer de una televisión local.

Ese equilibrio que defendemos desde mi grupo entre lo público y lo privado quiere decir que la existencia de uno no supone la desaparición del otro, que tenemos que intentar conciliar esos intereses. Y de ello ya tuvimos una prueba clara y palpable del Gobierno haciendo posible conciliar los intereses privados con los públicos en un debate celebrado recientemente en esta misma Cámara con motivo de la televisión digital. Sin embargo, a la vista del texto presentado, parece que el Gobierno ha hecho un mayor esfuerzo por defender lo público en un sector de la comunicación que le incumbe directamente —la televisión digital— que en este otro sector que también afecta a otras instituciones, aunque de rango inferior, como son los municipios, como son los cabildos, como son las comunidades autónomas. Entendemos que, al menos, el proyecto de ley de las televisiones locales debe tener para los municipios las mismas garantías y las mismas posibilidades

que el Gobierno del Estado se ha reservado en ese otro sector que es la televisión digital.

Dijimos en aquella ocasión, y repetimos hoy, que en el sector de la comunicación deben hacerse todos los esfuerzos posibles para intentar llegar a fórmulas de consenso entre el grupo mayoritario que apoya al Gobierno y los grupos mayoritarios de la oposición. Por eso valoramos positivamente el desarrollo de este debate y el gesto por parte del portavoz del Grupo Popular de hacer esfuerzos de conciliación, de acercar posiciones a las propuestas tanto del Partido Socialista como de Izquierda Unida.

Apelamos hoy de nuevo a ese esfuerzo por el consenso en este sector. En cualquier caso, a la vista de cómo se ha desarrollado el debate, concededores de la posición del Partido Popular y de ese intento de aceptar fórmulas de acercamiento, de corregir el proyecto de ley a través del trámite parlamentario en el período de enmiendas, hoy vamos a apoyar la iniciativa del Gobierno y vamos a votar en contra de los textos alternativos presentados, en el bien entendido de que si el proyecto es corregido en la línea que antes señalaba será apoyado por Coalición Canaria en su parte final, pero si no es corregido en las líneas apuntadas no contará con nuestro respaldo en la conclusión del mismo.

Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Rivero.

En nombre del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZÁLEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nadie mejor que el señor Morlán podrá valorar por qué el Grupo Parlamentario Vasco estima conveniente este debate y las posturas que el Gobierno plantea en este proyecto de ley en relación a las televisiones locales. Creo, señor Morlán, que sólo el debate sobre el espacio radioeléctrico merece la pena. En su intervención ha subrayado usted aquellos aspectos que llevaron a distintos grupos parlamentarios a un consenso en relación al texto de la ley en vigor. Sin embargo, también habría que tener en consideración aquellos aspectos que diversos grupos parlamentarios planteamos en su día y que quedaron fuera de ese consenso. Creo que gran parte de la reforma que se plantea en este momento se centra precisamente en esos puntos. Temas como la liberalización de ese tabú que durante 12, 13, 14 años ha sido el espacio radioeléctrico, que al final todo el mundo admite que tenía limitaciones, ¡faltaría más!, porque, si no, habría que hablar sobre la divinidad del espacio radioeléctrico. Pero, a partir de la afirmación más o menos consensuada de que tenía limitaciones éramos incapaces de establecer ninguna otra cualidad de ese misterio que se denomi-

naba en el ministerio del señor Borrell el espacio radioeléctrico cual arcano escondido debajo no ya de cualquier mesa sino de la mesa del señor ministro. Creo que sólo por eso, señor Presidente, el debate merece la pena. Sin embargo, no es sólo ese el objeto de la reforma que se propone en el día de hoy en esta Cámara. Nosotros entendemos que existen temas fundamentales como la puesta en escena del debate sobre si este tipo de servicios debe de tener la consideración de servicio público esencial. A nuestro juicio, el soporte de un servicio informativo no debe tener la naturaleza suficiente —sólo el soporte en principio— para que se le pueda dar carácter de servicio público esencial. Participamos de la apertura y de la liberalización que se propone en el proyecto de ley objeto de debate y, en tercer lugar, participamos también de la apertura de emisión en cadena que asimismo se propone.

Mantenemos una primera reserva básica, que recogemos en una enmienda al articulado que se ha presentado en el registro en este momento, en relación a la financiación de estas televisiones. El criterio exclusivo que marca el proyecto de ley que en este momento es objeto de debate nos parece excesivo. Nos parece una grave equivocación que haya, por una parte, televisiones locales exclusivamente comerciales y, por otra, televisiones públicas y no haya ninguna posibilidad de modelos intermedios o de financiaciones mixtas. De la intervención del portavoz popular hemos podido conocer en el día de hoy que el Grupo Popular está abierto a que haya distintas fórmulas y a que en los trámites en esta Cámara se puedan conocer alternativas distintas, motivo por el cual nos alegramos, porque a lo largo del debate habría que encontrar modelos de financiación más abiertos en relación a estos temas.

Participamos de los modelos de gestión que se plantean en el proyecto de ley, como no podía ser de otra manera. Muchas de estas reformas, señor Presidente, habían sido planteadas en los debates anteriores al proyecto de ley en enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vasco en relación a las televisiones locales por ondas terrestres.

Pensamos que el ámbito competencial tampoco está suficientemente recogido y serían estas las dos reservas básicas que en enmiendas al articulado presentará el Grupo Parlamentario Vasco, en relación a la publicidad y financiación de estas televisiones locales por ondas terrestres y al respeto a las competencias de las comunidades autónomas en relación a estos temas. Son enmiendas conocidas por SS.SS., están en el registro y habrá momento oportuno para debatirlas suficientemente.

Hay un tema que quisiera comentar también, señor Presidente, al hilo de la intervención del señor Alcaraz, que es el de la normalización de las lenguas distintas del castellano en las comunidades autónomas bilingües. A esos efectos la situación lingüística del Estado es también plural. Puede ser distinta la situación cata-

lana, por ejemplo, de la situación vasca. En principio, una comunidad como la vasca, en la que podemos estimar que existen unos 800.000 hablantes bilingües, en un sistema-archipiélago de televisiones se podría encontrar completamente fragmentada y perdida. Por tanto, entiendo que las consideraciones que S.S. realiza a esos efectos se refieren más al ámbito catalano-parlante que a otros ámbitos y en ningún caso compartiría esos criterios aplicados a la lengua vasca. Por ello también habría que admitir soluciones distintas dependiendo de las comunidades a las que nos estamos refiriendo.

En consecuencia, señor Presidente, entendemos razonable la propuesta de reforma que plantea el Gobierno en relación a esas televisiones locales. Quisiéramos incidir, para terminar, en que la financiación por parte de ámbitos municipales debería conocer un amplio consenso en esta Cámara para no volver a reproducir todos estos debates, ayuntamiento por ayuntamiento, en las distintas corporaciones. Es un tema que se presta a mucha demagogia y que puede llevar a consideraciones no buscadas en principio. Lo que para la prensa es normal debería serlo también para las televisiones locales en nuestra opinión. En consecuencia, plantearíamos enmiendas al articulado en orden a mejorar la redacción que el Gobierno propone para la financiación de estas televisiones y para establecer los ejes correctos de las competencias de las distintas administraciones en relación a estos temas.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor González de Txabarri.

En nombre del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Recoder.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Gracias, señor Presidente. Señorías, estamos ante una modificación legislativa que tiene, sin lugar a dudas, un profundo calado político, ante la modificación de una ley que tiene escasamente un año, ya que se aprobó en diciembre de 1995 —por tanto el final de la anterior legislatura—; de hecho fue una de las últimas leyes que aprobó esta Cámara antes de su disolución.

La Ley 41/1995 venía a dar cobertura legal a un fenómeno —el de la televisión local— especialmente importante y extendido en alguna zonas del territorio del Estado y también a un fenómeno que adquiriría caracteres muy diversos. Bajo el epígrafe de televisión local se engloban desde televisiones promovidas directamente desde las administraciones locales, lo que podríamos llamar televisiones municipales, como sucedía en algunas comunidades autónomas —y de hecho este el modelo que imperaba e impera en la Comunidad Autónoma de Andalucía— hasta televisiones gestionadas y promovidas por empresas con ánimo de lucro, loable, pero exclusivamente con ánimo de lucro, y, por último,

una serie de iniciativas muy importantes, nacidas de la sociedad civil, de personas y entidades movidas por la idea de cubrir un espacio de comunicación específico y, además, desatendido por las cadenas de ámbito superior, las cadenas de información general, unas iniciativas movidas, sobre todo, por una firme voluntad de servicio público, que venían a cubrir por tanto un espacio informativo y de interés que nadie cubría y que nadie cubre incluso en este momento. Señor Presidente, señorías, esta última modalidad de la televisión local surgida de la sociedad civil, que fue la pionera —no podemos olvidar que las primeras televisiones locales en el territorio del Estado nacen con este objetivo, con una vocación clara de servicio público— nació en Cataluña hará ahora aproximadamente unos dieciséis años.

Pues bien, a todas estas realidades diversas que muy someramente describía intentó dar cobertura, con mayor o menor fortuna, la anterior ley. Yo creo que la ley que se aprobó al final del año 1995 nació de un proyecto que fue sustancialmente modificado en el debate parlamentario en aras a intentar dar cabida en su seno a las distintas iniciativas que se engloban bajo el nombre de televisión local. ¿Cuáles fueron los cambios? Muy someramente los enunciaré. En primer lugar, recuerdan ustedes que el texto que planteaba el Gobierno sólo permitía una licencia por ayuntamiento y, finalmente, el texto aprobado ampliaba dicha licencia, que inicialmente era de preferencia municipal, a dos licencias, una de las cuales necesariamente debía ser privada. También se permitía que el ámbito de la televisión local pudiera extenderse a un ámbito superior, como era el comarcal o como era el insular, dando también cabida en su seno y amparando toda una serie de iniciativas que existían en las islas Baleares, en Canarias, en algunas comarcas que intentaban cubrir la información precisamente de este ámbito, o eliminando ciertas restricciones a la publicidad que se incluían en el texto inicial, que nuestro grupo parlamentario no compartía en absoluto, como era una prohibición, no lo olvidemos, de emitir publicidad entre las 20 y las 24 horas, exactamente las horas de mayor audiencia.

El texto resultante del debate parlamentario, como se ha puesto de manifiesto por anteriores intervinientes, fue suficientemente amplio para dar cobertura a la mayoría de estas iniciativas. Pues bien, este es el marco que se pretende modificar con el proyecto que hoy debatimos y, además, lo hace, como decía al principio, con una serie de propuestas que no son neutrales sino de gran calado. En algunos casos nuestro grupo parlamentario las comparte, en otros no e incluso hay algunas de las propuestas del proyecto de ley del Gobierno que no compartimos en absoluto, con las que mantenemos una discrepancia total. También sucedía con el proyecto que planteó el Gobierno socialista en el año 1995, si bien en ese caso las discrepancias eran por

otros motivos. Yo diría incluso, señor Presidente, señorías, que estamos tan en contra de algunos de los planteamientos de este proyecto de ley que sin el anuncio que ha efectuado el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, el señor Ortiz, y por tanto sin el compromiso de dicho grupo de proceder a la modificación de esos aspectos, que ahora anunciaré, durante la tramitación del proyecto en el Parlamento, nuestro grupo no hubiera podido comprometer su apoyo a dicho texto.

¿Cuáles son los temas que nos preocupan? Básicamente los que preocupan a la mayoría de grupos de la Cámara, con matices. En primer lugar, la consideración o no de la televisión local como servicio público. No voy a entrar ahora en una disquisición ni en una discusión sobre un tema que es terriblemente árido y que dejaremos para los expertos y catedráticos de Derecho administrativo, pero les definiré nuestra posición por pasiva, es decir, no se han producido acontecimientos de ninguna índole que hagan que cambiemos nuestra concepción tradicional de siempre, reflexionada, meditada, convencida de que la televisión local es un servicio público. Es decir, nuestra concepción de este fenómeno, que antes he descrito claramente, es como servicio público.

En segundo lugar, nos preocupa otra de las consideraciones del proyecto de ley como es la ampliación del número de emisoras a la capacidad del espectro radioeléctrico ¿Por qué nos preocupa? Señor Presidente, señorías, porque pensamos —y tenemos modelos al respecto, el italiano, que es el único de nuestro entorno de apertura del número de licencias a la capacidad del espectro— que esto podría conducir a una marginación del fenómeno de la televisión local. Como ha quedado claro al principio de mi exposición, este no es nuestro modelo. Entiendo que no todo el mundo pueda compartir esta idea, aunque les aseguro que estamos muy convencidos de ello. No sé cuántas emisoras pueden caber en un municipio que cubran el espacio informativo cultural de interés de los ciudadanos de una determinada población, de una determinada isla o bien de una determinada comarca. En cualquier caso, si extendemos el número de licencias a todas aquellas que quepan en el espectro, seguro que va a haber algunas de estas iniciativas empresariales, cívicas y municipales que van a verse condenadas a la marginalidad, a ofrecer al público una programación que podríamos considerar, sin entrar en más descripciones, de tipo marginal o de subproducto televisivo.

Comprendo, decía hace un momento, que no todo el mundo comparta esta idea, que no todos los grupos compartan esta idea, incluso que no lo haga el grupo mayoritario, el Grupo Parlamentario Popular, pero entonces sugiero que se deje la puerta abierta para que sean las comunidades autónomas las que, en uso de sus competencias en materia de medios de comunicación social y en desarrollo de las normas básicas determinadas por el Estado, puedan regular y decir cuántas

televisiones debe haber en su territorio. Lo sugería y lo sugiero y celebro que el Grupo Parlamentario Popular haya hecho suya esta propuesta y la haya expresado claramente desde esa tribuna su portavoz, el señor Ortiz.

Por último, no compartimos el dilema al que se somete a las televisiones públicas, a las que se obliga a optar entre subvención pública o publicidad, y digo de entrada que también le tomo la palabra al señor Ortiz y celebro que nos haya manifestado que a través de las enmiendas que se van a introducir por el Grupo Parlamentario Popular, aunque nosotros también las presentaremos, esta cuestión va a quedar suficientemente clara. Le quiero decir, señor Ortiz, que tengo alguna duda sobre la constitucionalidad de esta previsión, es decir, que el Gobierno del Estado, al amparo del artículo 149.1.27ª de la Constitución, que le confiere la competencia para regular con carácter básico el régimen de prensa, de televisión y de radio, tenga capacidad para regular todo aquello que se refiere a la publicidad. Es una prevención que ya manifestamos hace poco más de un año en el debate del proyecto de ley socialista cuando debatíamos sobre la limitación de la publicidad entre las 20 y las 24 horas. Sin embargo, quizá no sea éste el debate de hoy. La propuesta del Grupo Parlamentario Popular o del Gobierno nos parecía novedosa, decidida, pero desde luego en las antipodas de nuestra concepción de la televisión como servicio público o, si se quiere, y matizo, como instrumento de realización de un servicio público, porque reconozco también que no toda la programación de la televisión pública —y en este sentido también puedo suscribir las palabras del señor Morlán, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista— es servicio público, pero sí una parte de la misma; incluso, en el caso de aquellas cadenas que emiten en una lengua que podríamos considerar como minoritaria, debemos de entender que están realizando una función de servicio público por el solo hecho de difundir su programación en esta lengua. Por tanto, señor Ortiz, celebro sus palabras desde la tribuna, nos tranquilizan francamente en el sentido de que, en aras al consenso, están dispuestos a introducir toda una serie de modificaciones importantes. Permítame que le haga una pequeña apreciación importante.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Señor Recoder, le ruego vaya concluyendo.

El señor **RECODER I MIRALLES**: Termino inmediatamente, señor Presidente.

Supongo que el hecho de que el Grupo Parlamentario Popular se comprometa con los grupos de la Cámara a introducir toda una serie de mejoras, que, repito, nos parecen absolutamente necesarias y razonables, también va a suponer que el Grupo Parlamentario Popular se compromete a no introducir

otras mejoras, entre comillas, que no sean las que ha planteado S.S. y que, de alguna forma, podrían tirar por el suelo el acuerdo básico que esta mañana estamos escenificando aquí en la Cámara. Me imagino que el acuerdo es más global, con nosotros y con el resto de grupos parlamentarios presentes hoy en el debate.

Poca cosa más quiero añadir, señor Presidente. Creo que con las enmiendas que se han anunciado hoy en este debate, este proyecto de ley va a quedar sustancialmente mejorado y va a poder dar cabida en su seno a aquellas iniciativas tan distintas que englobábamos bajo el epígrafe de televisión local, que son iniciativas municipales, iniciativas empresariales e iniciativas que preocupan y que interesan muy especialmente a este grupo parlamentario, como son aquellas en las cuales tuvo su origen la televisión local en este país, aquellas iniciativas que surgieron y continúan surgiendo de la sociedad civil.

Termino, señor Presidente. Creo que con las palabras del portavoz del Grupo Parlamentario Popular quedan disipadas algunas de las dudas de los grupos que han planteado su enmienda a la totalidad en relación al texto del Gobierno. Por tanto, podrían retirar sus enmiendas a la totalidad, pero eso lo decidirán ustedes.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Fernández-Miranda y Lozana): Muchas gracias, señor Recoder.

Vamos a proceder a la votación. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a proceder a las votaciones de las enmiendas de totalidad debatidas en torno al proyecto de ley de modificación de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres.

Se han presentado y debatido dos enmiendas de totalidad. Sometemos a votación, en primer lugar, el texto alternativo presentado por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 322; a favor, 149; en contra, 172; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda rechazada la enmienda de totalidad con texto alternativo.

Enmienda también de totalidad, pero de devolución, que ha sostenido ante el Pleno el Grupo Socialista.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 318; a favor, 147; en contra, 171.

El señor **PRESIDENTE**: En consecuencia, queda también rechazada la enmienda de totalidad de devoción presentada por el Grupo Socialista.

— **PRÓRROGA DE LA SUBCOMISIÓN QUE ESTUDIA LOS SISTEMAS PRIVADOS DE PREVISIÓN SOCIAL, CONSTITUIDA EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y HACIENDA.**

El señor **PRESIDENTE**: Al no haberse presentado enmienda de totalidad a la proposición de ley orgánica reguladora de la cláusula de conciencia de los periodistas, vamos a pasar a las votaciones correspondientes a los dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores.

Previamente, señorías, someto a consideración del Pleno la prórroga de los trabajos, hasta el próximo 30 de abril, de la subcomisión que estudia los sistemas privados de previsión social, constituida en el seno de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda.

¿Lo acuerda así la Cámara? (**Asentimiento.**)

Lo entiendo aprobado por asentimiento.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES:

— **ACUERDO EUROMEDITERRÁNEO POR EL QUE SE CREÓ UNA ASOCIACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y EL REINO DE MARRUECOS, POR OTRA, FIRMADO EN BRUSELAS EL 26 DE FEBRERO DE 1996 (Número de expediente 110/000081)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, al encarar las votaciones de los dictámenes de la Comisión de Asuntos Exteriores sobre convenios internacionales que tienen referenciados en el orden del día, voy a proceder a hacerlo por asentimiento, salvo que algún grupo quiera que se sometan a votación por el procedimiento electrónico. Si ningún grupo desea establecer ningún tipo de matices sobre ninguno de los convenios, iré sometiéndolos a votación por asentimiento para ganar tiempo.

Acuerdo euromediterráneo por el que se creó una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino de Marruecos, por otra, firmado en Bruselas el 26 de febrero de 1996.

¿Lo acuerda la Cámara? (**Asentimiento.**)

Se entiende aprobado por asentimiento.

— **DENUNCIA DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN SOBRE MARINA MERCANTE ENTRE EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GABÓN, HECHO EN MADRID EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1981 (Número de expediente 110/000082)**

El señor **PRESIDENTE**: Dictamen de la Comisión sobre la denuncia del Acuerdo de cooperación sobre Marina Mercante entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República de Gabón, hecho en Madrid el 16 de septiembre de 1981.

¿Se suscita algún reparo u oposición? (**Pausa.**) ¿Lo entiendo aprobado por asentimiento? (**Asentimiento.**)

Se aprueba por asentimiento.

— **ACTAS Y DECISIONES ADOPTADAS EN EL XXI CONGRESO DE LA UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (UPU) ADOPTADAS EN SEÚL EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994 (Número de expediente 110/000083)**

El señor **PRESIDENTE**: Actas y decisiones adoptadas en el XXI Congreso de la Unión Postal Universal, adoptadas en Seúl el 14 de septiembre de 1994.

¿Se entiende aprobado por asentimiento? (**Asentimiento.**)

Gracias, señorías. Se aprueba por asentimiento.

— **CONVENIO BASADO EN EL ARTÍCULO K.3 DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA POR EL QUE SE CREA UNA OFICINA EUROPEA DE POLICÍA (CONVENIO EUROPOL), FIRMA-DO EN BRUSELAS EL 26 DE JULIO DE 1995, Y DECLARACIONES ANEJAS (Número de expediente 110/000084)**

El señor **PRESIDENTE**: Convenio basado en el artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea por el que se crea una oficina europea de policía (Convenio Europol), firmado en Bruselas el 26 de julio de 1995, y declaraciones anejas.

¿Lo acuerda la Cámara? (**Asentimiento.**)

Se entiende aprobado por asentimiento.

— **PROTOCOLO ESTABLECIDO SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO K.3 DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA, RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN CON CARÁCTER PREJUDICIAL POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DEL CONVENIO POR EL QUE SE CREA UNA OFICINA EUROPEA DE POLICÍA Y DECLARACIONES ANEJAS, FIRMA-DO EN BRUSELAS EL 24 DE JULIO DE 1996 (Número de expediente 110/000085)**

El señor **PRESIDENTE**: Protocolo establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la interpretación con carácter prejudicial por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del Convenio por el que se crea una oficina europea de policía y declaraciones anejas, firmado en Bruselas el 24 de julio de 1996.

¿Alguna objeción o reparo? **(Pausa.)**

Se entiende aprobado por asentimiento.

- **CANJE DE NOTAS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA COMISIÓN EUROPEA, RELATIVO A LAS DISPOSICIONES DE DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS EN EL REINO DE ESPAÑA, REALIZADO EN BRUSELAS EL 24 DE JULIO DE 1996 Y 2 DE OCTUBRE DE 1996 (Número de expediente 110/000086)**

El señor **PRESIDENTE**: Canje de notas entre el Reino de España y la Comisión Europea, relativo a las disposiciones de desarrollo del Protocolo de privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas en el Reino de España, realizado en Bruselas el 24 de julio y el 2 de octubre de 1996.

¿Entiendo aprobado el dictamen por el Pleno? **(Asentimiento.)**

Gracias, señorías. Se aprueba por asentimiento.

- **ACUERDO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LA REPÚBLICA ARMENIA, POR OTRA, FIRMADO EN LUXEMBURGO EL 22 DE ABRIL DE 1996 (Número de expediente 110/000087)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo de colaboración y cooperación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Armenia, por otra, firmado en Luxemburgo el 22 de abril de 1996.

¿Algún reparo u oposición? **(Pausa.)**

Se entiende aprobado por asentimiento.

- **ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE BULGARIA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES, FIRMADO AD REFERENDUM EN SOFÍA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1995 (Número de expediente 110/000088)**

El señor **PRESIDENTE**: Acuerdo entre el Reino de España y la República de Bulgaria para la promoción

y protección recíproca de inversiones, firmado ad referendum en Sofía el 5 de septiembre de 1995.

¿Algún grupo o Diputado tiene alguna oposición? **(Pausa.)**

Se entiende aprobado por asentimiento del Pleno.

- **DECLARACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 41 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, HECHO EN NUEVA YORK EL 19 DE DICIEMBRE DE 1996 (Número de expediente 110/000089)**

El señor **PRESIDENTE**: Declaración prevista en el artículo 41 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1996.

¿Aprueba la Cámara el dictamen por asentimiento? **(Asentimiento.)**

Gracias, señorías. Así queda aprobado.

- **ACTA DE FUNDACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD (OIJ), FIRMADA EN BUENOS AIRES EL 3 DE AGOSTO DE 1996 (Número de expediente 110/000090)**

El señor **PRESIDENTE**: Acta de fundación de la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), firmada en Buenos Aires el 3 de agosto de 1996.

¿Lo aprueba la Cámara? **(Asentimiento.)**

Se entiende aprobado por asentimiento.

- **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN DESTINADO A PREPARAR, COMO OBJETIVO FINAL, UNA ASOCIACIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO Y ECONÓMICO ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y LA REPÚBLICA DE CHILE, POR OTRA, FIRMADO EN FLORENCIA EL 21 DE JUNIO DE 1996 (Número de expediente 110/000091)**

El señor **PRESIDENTE**: Por último, Acuerdo marco de cooperación destinado a preparar, como objetivo final, una asociación de carácter político y económico entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra, firmado en Florencia el 21 de junio de 1996.

¿Algún reparo u oposición? **(Pausa.)**

Se entiende aprobado por asentimiento.

Finalizado el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las once y treinta minutos de la mañana.